

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## COMUNICACIONES OFICIALES

**Nº: 054**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2020**

**Extracto:**

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE NOTA Nº 25/20  
ADJUNTANDO CONTESTACIÓN A LO REQUERIDO  
MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CÁMARA Nº 68/20

Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Girado a la Comisión Nº: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE.  
PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA

31 JUL 2020

MESA DE ENTRADAS

N° 054 Hs. 11:40 FIRMA *[Firma]*

NOTA N° 25/2020

LETRA: M.J.G.

USHUAIA, 30 de julio de 2020.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
MONICA URQUIZA:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mi carácter de Jefe de Gabinete, y conforme lo establecido en el artículo 12 inciso 4 Ley Provincial N° 1301, con el objeto de remitirle en contestación lo solicitado mediante la Resolución de la Cámara Legislativa de la Provincia N° 68/20, dada en la Sesión Ordinaria del 3 de Julio de 2020, el Informe 01/2020 S.F.I. (S.G.L.y.T) con la documentación allí anexada.

Sin otro particular, saludo a la Señora Presidenta de la Legislatura Provincial, con atenta y distinguida consideración.

TITA Paulo Agustin

Firmado digitalmente por TITA Paulo Agustin  
Fecha: 2020.07.30 16:05:35 -03'00'

*Secretaría Legislativa*

Mónica Susana URQUIZA  
Vicegobernadora

03/08/2020  
Presidente del Poder

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Valeria GONZALEZ  
Jefe de Dpto. Despacho y Registro  
D.A. - D.G.A. y D.  
M° Jefatura de Gabinete



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SUBSECRETARÍA DE  
FORTALECIMIENTO  
INSTITUCIONAL



**Ushuaia, 24 de julio de 2020.-**  
**Informe N° 01 /2020.-**  
**Ref.: Nota N° 27/2020-M.J.G.**  
**Cde.: Resolución 068/20 -Legislatura**  
**Provincial.-**

## **MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE**

**Lic. Paulo Agustín TITA.-**

Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco de la nota de la referencia mediante la cual se solicita a áreas dependientes de esta Secretaría la remisión de información y distintos requerimientos en relación a la publicación de los actos administrativos en el Boletín Oficial de la Provincia, ello en virtud de lo expresado en la Resolución N° 68/20 de la Legislatura Provincial.

Previo adentrarnos en el análisis puntual del requerimiento cursado cabe resaltar la situación excepcional por la que se encuentra atravesando la Provincia desde mediados de Marzo del corriente, emitiéndose el Decreto Provincial N° 465/20 por el cual se adhirió a la Declaración de Emergencia dispuesta mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2020-260-APN-PTE, tomándose en consecuencia diferentes medidas para controlar la pandemia, lo que se tradujo en cierre de escuelas, espacios de trabajo y en el aislamiento social, preventivo y obligatorio que se estuvo prorrogando en forma sucesiva.

Lo expresado no resulta ser una cuestión menor si tenemos presente que durante un prolongado tiempo, el cual se encuentra vigente en la actualidad, la Administración Pública Provincial dispuso mediante el Decreto Provincial N° 612/20 que solo se podían establecer dotaciones mínimas en las distintas áreas para poder llevar adelante los trabajos necesarios, exceptuándose de ello a todas las personas que se encontraban dentro de los grupos de riesgo.

Todo ello se traduce en una situación excepcional y especial que hace que el trabajo cotidiano de las distintas áreas, en el caso particular el Boletín Oficial, se vea afectado.

Ahora bien, habiéndose indicado lo anterior, se procede a dar respuesta en el orden expresado en la mencionada Resolución:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SUBSECRETARÍA DE  
FORTALECIMIENTO  
INSTITUCIONAL

*"Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que arbitre los recursos humanos y tecnológicos necesario para permitir la accesibilidad de las publicaciones del Boletín Oficial mediante un link en el sitio oficial del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur".*

En relación a ello se informa que se está realizando un trabajo conjunto con las áreas competentes a efectos de crear un acceso exclusivo del Boletín Oficial dentro de la página oficial del Gobierno Provincial.

Independientemente de ello se recuerda que en momento alguno el Boletín Oficial contó con una página web propia sino, que por el contrario, la pestaña correspondiente a "Boletines Oficiales" se encuentra dentro del link correspondiente a "Decoley" (<http://recursosweb.tierradelfuego.gov.ar/webapps/decoley/index.php>), sitio que no es de dominio del área de Boletín Oficial, administrando solo la pestaña señalada.

*"Artículo 2º.- Instar al Poder Ejecutivo, que a través del área que corresponda, publique la totalidad de los textos originales, incluyendo los fundamentos, parte dispositiva, firma y aclaración de los suscriptores de los actos, decretos o resoluciones administrativas, con formato totalmente legible en todas las páginas, Anexos y Separatas del Boletín Oficial".*

Al respecto se informa que se está trabajando en un proyecto a los fines de adecuar las publicaciones del Boletín Oficial a las normativas que regulan la materia en las distintas jurisdicciones del país, ello en virtud de que la forma de publicación es una falencia que esta Administración ha detectado desde el inicio de la gestión.

No obstante ello, y a los efectos de ilustrar que la falta de publicación de los actos completos no es una práctica nueva, se acompaña Informe N° 57/20 - Letra D.G.C.T.A. y B.O, mediante el cual desde el área correspondiente informan que la manera de publicación ha sido la misma desde el año 1992.

*"Artículo 3º.- Instar al titular del Poder Ejecutivo a que los documentos publicados en el Boletín Oficial estén insertos en formato PDF, no como imágenes, y de manera que permitan una lectura normal de izquierda a derecha y de arriba hacia abajo".*

Al respecto se informa que para poder llevar adelante lo indicado, se requiere una reestructuración que involucra un trabajo en conjunto, no solo de las áreas que comprenden el Poder



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SUBSECRETARÍA DE  
FORTALECIMIENTO  
INSTITUCIONAL



Ejecutivo, sino además de los otros Poderes, ello en virtud de que implica una tarea de información y capacitación referente a la manera en la cual deben ser remitidos los actos para su publicación.

Se informa al respecto que actualmente el plantel que trabaja en el Boletín Oficial de la Provincia transcribe muchos de los actos remitidos, publicando el resto en la forma en la que las áreas los envían, muchos de los cuales se remiten sin siquiera tomar las precauciones correspondientes para que los archivos puedan ser leídos con claridad.

Independientemente de ello se informa que desde el área del Boletín Oficial se cuenta con un proyecto que será circularizado a fin de indicar a todas las áreas la forma en la que se deberán remitir en el futuro los actos para su publicación, todo ello en pos de que las publicaciones puedan realizarse en forma clara para el lector.

*"Artículo 4º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que a través del área que corresponda, informe:"*

*"a) los motivos de las demoras en la publicación de los actos públicos y la falta de regularidad en las publicaciones";*

Al respecto de ello se informa que el Boletín Oficial se publica todos los días, aun en el contexto de la pandemia declarada respecto del coronavirus, existiendo demoras razonables- muchas veces- relacionadas con la demora en la que incursionan las áreas al remitir la información. A lo expresado corresponde agregar la situación particular en la que se encontró esta Administración en Diciembre de 2019, existiendo actos administrativos de principios de 2019 sin publicar en el Boletín Oficial, por lo que se está trabajando desde el área para poder cumplir con todas las publicaciones que se encontraban pendientes a efectos de regularizar las mismas.

*"b) la reglamentación que se encuentran siguiendo para realizar las publicaciones en el Boletín Oficial;"*

La reglamentación que se sigue actualmente es el Decreto Provincial N° 55/1963, cuya copia se acompaña al presente.

*" c) el motivo o motivos, de la falta de publicación de compras o contrataciones en el momento oportuno en que se efectiviza el acto; d) el motivo o motivos, de la falta de publicación de manera oportuna del acto administrativo que contenía la información de los plazos fijos en dólares que realizó el Gobierno Provincial con Fondos Públicos;"*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SUBSECRETARÍA DE  
FORTALECIMIENTO  
INSTITUCIONAL

Al respecto de esto se informa que las publicaciones se efectúan en el momento en el cual las áreas generadoras remiten los actos, resaltándose al respecto que el Boletín Oficial solo se encarga de "PUBLICAR". En otras palabras, la no remisión en tiempo oportuno del acto no es más que responsabilidad de las áreas generadoras, escapando al conocimiento y alcance del área del Boletín Oficial si se emitió o no un acto y la importancia que reviste el mismo. En tal sentido cabe resaltarse, tal lo informado precedentemente, que desde el área del Boletín Oficial se está trabajando en cumplir con todas las publicaciones que se encontraban pendientes desde principios de 2019, siendo estos actos administrativos de distintas áreas de las cuales el área del Boletín Oficial no tenía conocimiento.

*"e) motivo por el cual los Boletines Oficiales en la página web <http://recursosweb.tierradelfuego.gov.ar/webapps/decoley/index.php> no aparecen publicados para su descarga el día de la fecha que indica el Boletín Oficial impreso, sino que se cargan durante la semana, o días después."*

Al respecto se informa que el link indicado en la Resolución se corresponde con la página conocida como "Decoley", la cual, tal se indicará más arriba, no es de dominio del Boletín Oficial, administrándose desde dicha área solo la pestaña "Boletines Oficiales", en la cual los boletines se encuentran publicados y al día.

*"Artículo 5º.-Solicitar al titular del Poder Ejecutivo que la publicación del Boletín Oficial se realice de manera regular, sistemática, actualizada, correlativa y oportuna al tiempo del accionar administrativo".*

Al respecto de esto se reitera que la publicación en el Boletín Oficial se realiza de manera regular, resultando la falta de correlatividad que se observa, no solo en la tardía remisión de los actos desde las áreas generadoras de las mismas, sino también en la especial y excepcional situación por la que nos encontramos atravesando, lo que ha afectado el normal desenvolvimiento de las distintas áreas de gobierno, sumado a ello la intención de poder actualizar las publicaciones que se encontraban pendientes desde principios de 2019.

Independientemente de ello se reconoce que existe una necesidad de reforma y actualización normativa para el funcionamiento adecuado del Boletín Oficial de la Provincia todo ello en virtud de que la normativa actual es histórica. Es por ello que por medio de la presente se informa que esta administración se ha propuesto trabajar, y se encuentra trabajando en mejorar dicha área, teniendo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

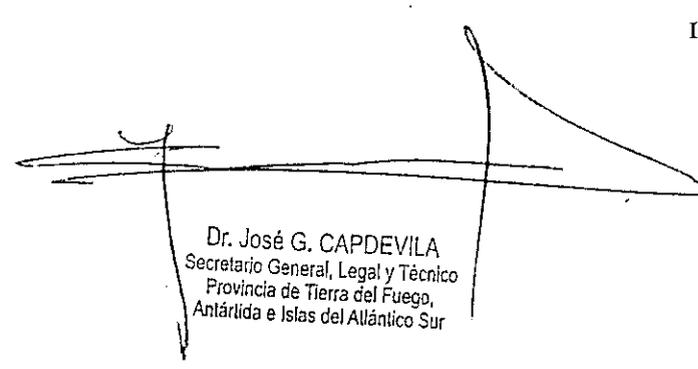
SUBSECRETARÍA DE  
FORTALECIMIENTO  
INSTITUCIONAL



presente la situación especial y excepcional de pandemia que nos encontramos atravesando, sumando a ello la difícil situación económica que impacta en la demora para poder actualizar los sistemas e infraestructura del área.

Habiendo tomado la intervención solicitada se remiten las presentes haciendo propicia la oportunidad para saludar a usted con atenta consideración.

  
Abog. Maura ABRAHAN  
Subsecretaría de Fortalecimiento  
Institucional

  
Dr. José G. CAPDEVILA  
Secretario General, Legal y Técnico  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Secretaría General Legal y Técnica  
Dirección General Control Técnico, Archivo y Boletín Oficial



NOTA N° 0057 /2020.-  
Letra: D.G.C.T.A. y B.O.-

USHUAIA, 16 de Julio de 2020.-

**AL SR. SECRETARIO GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA**

**DR. JOSÉ CAPDEVILA:**

Por medio de la presente me dirijo a usted, a los efectos de informarle en relación a la consulta que fuera efectuada al respecto de la manera en que se publican los actos administrativos en el Boletín Oficial de la Provincia, específicamente en cuanto a que de algunos solo se publica la parte resolutive.

Al respecto de ello se informa que la manera de publicación ha sido la misma desde el año 1992, tal como puede observarse de las copias adjuntas a la presente, es decir, que no se trata de una práctica nueva.

Para mayor ahondamiento se indica:

- Las leyes, en todos los casos y sin excepción, se publican en su texto completo.
- Los decretos, se publican en su texto completo, cuando el mismo se encuentra acompañado de convenios y o contratos. Se sintetiza en su articulado en caso de: designaciones, bajas, renunciaciones, comisiones y

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Secretaría General Legal y Técnica  
Dirección General Control Técnico, Archivo y Boletín Oficial

adscripciones según corresponda, excepto lo que por su índole reservada se disponga lo contrario.

- Las Resoluciones y Disposiciones, se publican de manera íntegra, dado que las Dependencias remiten a esta Dirección el material en formato digital PDF imagen.

Sin más que agregar se hace propicia la oportunidad para saludar a usted con atenta consideración.

  
Alejandro D. Medina  
Director General  
D.G.C.T.A y B.O.



# BOLETÍN OFICIAL

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

# BOLETÍN OFICIAL

### PODEREJECUTIVO

Dn. Mario Jorge Colazo  
Gobernador

Dn. Hugo Omar Coccaro  
Vicegobernador

Ingº. Eduardo Rubén COPPOLA  
Ministro Coordinador

Sr. Luis Alberto FRANCO  
Ministro de la Producción

Sra. Ana Delfina ESPARZA  
Ministro de Desarrollo Social

Sr. Jorge Enrique PASSERINI  
Secretario de la Representación  
Oficial del Gobierno en la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires

Sr. Daniel Esteban MARTINEZ  
Ministro de Gobierno, Trabajo,  
Seguridad, Justicia y Culto

Arqº. Norberto Ciro COFRECES  
Ministro de Obras y Servicios  
Públicos

Sr. Miguel Angel RAMIREZ  
Ministro de Turismo y Medio  
Ambiente

Sra. Ana Rosa LAZOS  
Secretaria General de Gobierno

Lic. Raúl Horacio BERRONE  
Ministro de Economía, Hacienda  
y Finanzas

Prof. Walter Sergio D'ANGELO  
Ministro de Educación y Cultura

Sr. Pablo Javier GOMEZ  
Ministro de la Juventud  
y Deportes

Sra. Ana María del Carmen CORDOBA  
Secretaria de Relaciones Institucionales y  
con la Comunidad

Ingº. Jorge Alberto Francisco ANDINO  
Ministro de Hidrocarburos,  
Energía y Minería

Dr. Mario Héctor GIANOTTI  
Ministro de Salud

Dr. Fernando Horacio DOMIN-  
GUEZ POSE  
Secretario Legal y Técnico

### Ushuaia, Miércoles 14 de Enero de 2004

DECRETO Nº 255 09-01-04

ARTICULO 1º- Reconocer y autorizar la excepción del Decreto Provincial Nº 759/00 a la docente Sra. Silvana DALL'AGLIO D.N.I. Nº 16.879.981, por las licencias usufructuadas por enfermedad de la misma, contemplada en el Artículo 10º, Inciso "a" del Decreto Nacional Nº 3413/79, desde el seis (06) y hasta el siete (07) de julio, y desde el veintiséis (26) de julio y hasta el veinticinco (25) de agosto del 2.000.

ARTICULO 2º- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MANFREDOTTI  
María A. SANTORO

DECRETO Nº 256 09-01-04

ARTICULO 1º- Reconocer y autorizar la excepción del Decreto Provincial Nº 759/00 a la docente Elizabeth Esther CASTILLO D.N.I. Nº 10.004.787, por las licencias usufructuadas por enfermedad familiar desde el veintinueve (21) de marzo hasta el ocho (8) de abril de 2.001, contemplada en el Artículo 10º Inciso j)

del Decreto Nacional Nº 3413/79, y por enfermedad familiar grave, desde el diez (10) de abril hasta el veintidós (22) de junio de 2.001, contemplada en el Decreto Provincial Nº 1462/94, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MANFREDOTTI  
María A. SANTORO

DECRETO Nº 257 09-01-04

ARTICULO 1º- Reconocer y autorizar la excepción del Decreto Provincial Nº 759/00 y del Decreto Nacional Nº 498/89, a la docente María Fernanda BOVAZZI D.N.I. Nº 16.638.711, por las licencias usufructuadas por afecciones de largo tratamiento, contempladas en el Artículo 10º, Inciso "e" del Decreto Nacional Nº 3413/79, desde el día dieciocho (18) de septiembre hasta el día dieciséis (16) de octubre de 2.003.

ARTICULO 2º- Reconocer y autorizar la excepción del Decreto Nacional Nº 8188/59, a la docente Ma-

ría Fernanda BOVAZZI D.N.I. Nº 16.638.711, por las licencias usufructuadas por afecciones de largo tratamiento, contempladas en el Artículo 10º, Inciso "e" del Decreto Nacional Nº 3413/79, desde el día diecisiete (17) de octubre de 2.003, y hasta tanto se le otorgue el alta médica de dicha licencia.

ARTICULO 3º- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MANFREDOTTI  
María A. SANTORO

DECRETO Nº 258 09-01-04

ARTICULO 1º- Reconocer y autorizar la excepción del Decreto Provincial Nº 759/00 a la docente Beatriz René ISORNA, D.N.I. Nº 17.455.334, por las licencias usufructuadas por enfermedad familiar, contempladas en el Artículo 10º, Inciso j) del Decreto Nacional Nº 3413/79, desde el día doce (12) hasta el día dieciocho (18) de julio de 2.003.

ARTICULO 2º- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la

Provincia y archivar.

MANFREDOTTI  
María A. SANTORO

DECRETO Nº 259 09-01-04

VISTO el expediente Nº 11672/03 y agregados Nº 11918/03, 12231/03 y 267/04 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los mismo tramitan las Modificaciones de Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por la señora Secretaria de Acción Social, Dña. Lucía del Carmen VICHI ROMERO y las personas que se detallan en el Anexo I del presente.

Que los mismos tienen su fundamento en la necesidad de adecuar la contraprestación dineraria mensual a percibir por los contratos mencionados en el Anexo I.

Que resulta necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispues-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



RIO GRANDE

N.O.	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	TOTAL A PAGAR
181	81806	CARDENAS TITO FRANCISCO	\$ 403,92
182	81811	CRUZ, JULIO ADRIAN	\$ 370,28
183	81813	DIAZ FLORES, PATRICIO EDUARDO	\$ 190,98
184	81815	FERNANDEZ, MIGUEL AUGUSTO	\$ 235,62
185	81820	FRACA, RAUL ARIEL	\$ 302,94
186	81822	GALLARDO BARRENTOS ANDREA	\$ 168,30
187	81824	GOMEZ CESAR ANIBAL	\$ 504,90
188	81825	GOMEZ, ERNESTO	\$ 403,92
188	81827	GONZALEZ, DANTE OMAR	\$ 370,28
190	81828	GONZALEZ, DIEGO MANUEL	\$ 302,94
191	81831	JOVELLANO, LEONARDO GASTON	\$ 437,58
192	81832	JUAREZ ARIEL	\$ 504,90
193	81835	LORCA GRACIELA SUSANA	\$ 235,62
194	81836	MAGGERI, MATIAS DAMIAN	\$ 235,62
195	81837	MAITA, MARCELO CRISTIAN	\$ 269,28
196	81838	MARTINEZ MARIO	\$ 336,60
197	81841	MORINIGO, MIGUEL ANGEL	\$ 370,28
198	81845	PONCE, ESTEBAN ARIEL	\$ 235,62
199	81847	RIVERO, DAVID MARCOS	\$ 572,22
200	81853	SANCHEZ, NESTOR DAVID	\$ 336,60
201	81854	SANTILLAN, LUIS ANTONIO	\$ 201,96
202	81855	SEGOVIA, CLAUDIO GABRIEL	\$ 201,96
203	81856	SILVA, CARLOS ALEJANDRO	\$ 235,62
204	81865	CORREA, ADRIAN GABRIEL	\$ 302,94
TOTAL GENERAL			\$ 58.477,22

RESOL. M.E.O. y S.P. N° 1186/03 - ANEXO III

TOLHUIN

N.O.	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	TOTAL A PAGAR
1	80542	EBTIGARRIBIA ACOSTA CLAUDIO	\$ 100,88
2	80631	PACO, MARIO OSFALDO	\$ 67,32
3	80765	RUIZ WALTER RUBEN EDUARDO	\$ 33,66
4	80871	GARCIA JOSE DANIEL	\$ 134,64
5	80999	GUANTAY, JORGE GUSTAVO	\$ 109,98
6	81088	MEENCIA, PEDRO RAMON	\$ 109,98
7	81214	BOSA, JOSE SANTIAGO	\$ 109,98
8	81215	BRIVIO, GABRIEL ALBERTO	\$ 168,30
9	81218	GRAS, MARCELO JOSE GUSTAVO	\$ 33,66
10	81228	REY ROGER OSMAR	\$ 67,32
11	81234	LOPEZ, GABRIEL GERMAN	\$ 109,98
12	81252	CABRAL CARLOS ALBERTO	\$ 67,32
13	81352	GIACCHETTI, EMILIO G.	\$ 109,98
14	81480	CARDOZO, MYRIAN CLAUDIA	\$ 33,66
15	81596	HARRINGTON, RUBEN DARIO	\$ 67,32
16	81802	CANTERO JOSE LUCIANO	\$ 67,32
TOTAL GENERAL			\$ 1.346,40

RESOL. M.E.O. y S.P. N° 1192/03 - ANEXO I

FIRMA	COMPROBANTE	IMPORTE
Maria Alejandra FIGUEROA	C - 0000-00000185	\$ 950,00
Transporte KROK de Rafael Luis KROK	C - 0001-00002220	\$ 5.750,00
SC Asociados S.R.L.	B - 0001-00000341	\$ 750,00
SPORTOTAL de José de Jesús RIOS	B - 0001-00000014	\$ 17.280,00
SPORTOTAL de José de Jesús RIOS	B - 0001-00000015	\$ 40.997,50
Empresa Servicio General de AMARILLO Miguel Eduardo	B - 0001-00000138	\$ 2.850,00
SPORTOTAL de José de Jesús RIOS	B - 0001-00000011	\$ 12.247,50
SPORTOTAL de José de Jesús RIOS	B - 0001-00000016	\$ 10.695,00
SPORTOTAL de José de Jesús RIOS	B - 0001-00000012	\$ 5.704,00
SPORTOTAL de José de Jesús RIOS	B - 0001-00000013	\$ 7.486,50
FOTO EDUARDO'S de Jorge Eduardo POCAI	B - 0006-00002619	\$ 295,00
USHUAIA SERVICIOS S.R.L.	B - 0003-00037308	\$ 500,00
LIMP-HOGAR de AIMETTA Jorge Gustavo	B - 0012-00000176	\$ 1.416,30
MASTER S INFORMATICA S.R.L.	B - 0002-00005588	\$ 250,00
SPORTOTAL de José de Jesús RIOS	B - 0001-00000017	\$ 7.130,00
Impresionarte Centro de Copiado de Hernán NAVARRO	B - 0001-00003369	\$ 850,00
Impresionarte Centro de Copiado de Hernán NAVARRO	B - 0001-00003370	\$ 850,00
Impresionarte Centro de Copiado de Hernán NAVARRO	B - 0001-00003368	\$ 4.550,00
EVENTOS de Rene Marcelino ARENAS	B - 0001-00000204	\$ 3.000,00
Asociación Fuegoquina de Arbitros de Fútbol de Salón	C - 0001-00000229	\$ 255,00
Asociación Fuegoquina de Arbitros de Fútbol de Salón	C - 0001-00000224	\$ 225,00
Asociación Fuegoquina de Arbitros de Fútbol de Salón	C - 0001-00000220	\$ 265,00
Asociación Fuegoquina de Arbitros de Fútbol de Salón	C - 0001-00000219	\$ 120,00
Asociación Fuegoquina de Arbitros de Fútbol de Salón	C - 0001-00000218	\$ 110,00
Asociación Fuegoquina de Arbitros de Fútbol de Salón	C - 0001-00000217	\$ 240,00
Asociación Fuegoquina de Arbitros de Fútbol de Salón	C - 0001-00000213	\$ 190,00
Asociación Fuegoquina de Arbitros de Fútbol de Salón	C - 0001-00000214	\$ 235,00
POLAR S.A.	B - 0001-00000013	\$ 2.450,00
EL TURCO de Stella Mary CENA	B - 0002-00003028	\$ 1.019,00
ACUARELA de Norma Beatriz FERREIRO	B - 0002-00082468	\$ 49,50
LA CANTERA MATERIALES de Ricardo JORDAN	B - 0001-00001006	\$ 222,40
CASA ZEILA Juan Antonio BRNALES	B - 0002-00002397	\$ 43,76
Asociación Fuegoquina de Arbitros de Fútbol de T.D.F.	B - 0001-00000161	\$ 2.115,00
Asociación Fuegoquina de Arbitros de Fútbol de T.D.F.	B - 0001-00000158	\$ 1.725,00
Asociación Fuegoquina de Arbitros de Fútbol de T.D.F.	B - 0001-00000157	\$ 1.545,00
Asociación Fuegoquina de Arbitros de Fútbol de T.D.F.	B - 0001-00000153	\$ 2.235,00
CASA ZEILA Juan Antonio BRNALES	B - 0002-00002249	\$ 816,48
EL OMBLIGO S.R.L.	B - 0001-00000071	\$ 6.289,00

SPORTOTAL de José de Jesús RIOS	B - 0001-00000019	\$ 900,00
107,7 CADENA FUEGUINA de Jorge Horacio AGUILA	B - 0001-00000052	\$ 200,00
SCHNACK Christian Adolfo	C - 0001-00000001	\$ 350,00
SERVICIOS GASTRONOMICOS S.R.L.	B - 0001-00000256	\$ 2.000,00
IM CO FUE S.R.L.	B - 0008-00047214	\$ 135,04
SPORTOTAL de José de Jesús RIOS	B - 0001-00000023	\$ 3.744,00
MARAÑO de Raúl BOGADO	C - 0000-00000786	\$ 300,00
ALBA de OYARZUN E HIJOS S.R.L.	B - 0006-00004268	\$ 672,00
LIMP-HOGAR de AIMETTA Jorge Gustavo	B - 0012-00000200	\$ 1.518,78
SPORTOTAL de José de Jesús RIOS	B - 0001-00000024	\$ 3.500,00
DOMINGO GRANJA S.A.	B - 0012-00013215	\$ 85,00
Asociación Fuegoquina de Arbitros de Fútbol de T.D.F.	B - 0001-00000164	\$ 1.650,00
EL TURCO de Stella Mary CENA	B - 0002-00003079	\$ 285,00
UN LUGAR de José Luis MALDONADO	B - 0002-00000328	\$ 480,00
PANADERIA LA UNION de Emilio Freanisco SAEZ	B - 0001-00001932	\$ 1.140,00
Asociación Fuegoquina de Arbitros de Fútbol de Salón	C - 0001-00000240	\$ 215,00
Asociación Fuegoquina de Arbitros de Fútbol de Salón	C - 0001-00000246	\$ 165,00
Asociación Fuegoquina de Arbitros de Fútbol de Salón	C - 0001-00000251	\$ 50,00
Asociación Fuegoquina de Arbitros de Fútbol de Salón	C - 0001-00000250	\$ 150,00
Asociación Fuegoquina de Arbitros de Fútbol de Salón	C - 0001-00000237	\$ 135,00
Asociación Fuegoquina de Arbitros de Fútbol de Salón	C - 0001-00000236	\$ 105,00
EL OMBLIGO S.R.L.	B - 0001-00000068	\$ 12.640,00
SPORTOTAL de José de Jesús RIOS	B - 0001-00000029	\$ 560,00
CASA HEBEWEISS S.R.L.	B - 0001-00032618	\$ 26,60
LIMP-HOGAR de AIMETTA Jorge Gustavo	B - 0012-00000232	\$ 536,23
UN LUGAR de José Luis MALDONADO	B - 0002-00000336	\$ 935,00
LIBRERIA QUIJOT'S de Eduardo F. ANDRADE	B - 0001-00000140	\$ 525,06
Asociación Fuegoquina de Arbitros de Fútbol de Salón	C - 0001-00000231	\$ 90,00
SPORTOTAL de José de Jesús RIOS	B - 0001-00000022	\$ 3.000,00
TOTALS		179.794,65

COMPROBANTE N° IMPORTE  
00131276 \$ 205,35.-

TOTAL DE GASTOS	\$ 179.794,65.-
TOTAL DEPOSITADO	\$ 205,35.-
TOTAL GENERAL	\$ 180.000,00.-

RESOL. M.E.O. y S.P. N° 1192/03 - ANEXO II

PARTIDA IMPORTE

1.1.1.03.15.110.211	\$ 5.885,60.-
1.1.1.03.15.110.219	\$ 266,16.-
1.1.1.03.15.110.222	\$ 118.596,50.-
1.1.1.03.15.110.256	\$ 500,00.-
1.1.1.03.15.110.265	\$ 425,39.-
1.1.1.03.15.110.291	\$ 3.471,31.-
1.1.1.03.15.110.292	\$ 574,56.-
1.1.1.03.15.110.349	\$ 17.665,00.-
1.1.1.03.15.110.351	\$ 8.200,00.-
1.1.1.03.15.110.353	\$ 6.250,00.-
1.1.1.03.15.110.399	\$ 3.916,48.-
1.1.1.03.15.110.435	\$ 14.249,00.-
TOTAL \$ 180.000,00.-	

RESOL. M.E.O. y S.P. N° 1196/03 - ANEXO I

Correspondiente Octubre 2003

Cui	AGENTES	DOCUMENTO	IMPORTE		TOTAL
			IMPUNTO 2A	IMPUNTO 2B	
1	24 SIFON MARIELA	DNI 23525591	236,18	810,54	1.046,72
2	23 BLEUVER NESTOR ADRIAN	DNI 22305902	236,18	612,92	849,10
3	21 DIAZ MARTA ELENA	DNI 12523838	236,18	612,92	849,10
4	23 FERNANDEZ DANIEL	LE 8.614.224	236,18	612,92	849,10
5	23 MISTRETTA SUSANA	DNI 12739564	236,18	612,92	849,10
6	23 MUÑOZ JULIO EDUARDO	DNI 16.711.157	236,18	612,92	849,10
7	23 PAMICH VIVIANA MARTA	DNI 22795523	212,56	551,62	764,18
8	23 RUIZ MARTHA DEL CARMEN	DNI 16.007.182	224,37	582,27	806,64
9	22 BAHAMONDE ARTURO ANGEL	DNI 16.366.407	236,18	484,03	720,21
10	22 BELLINIA MARCELO	DNI 17.143.215	236,18	484,03	720,21
11	22 CREMADES JORGE	DNI 7.832.730	236,18	484,03	720,21
12	22 DOLDAN ADOORNO EMILIO ED	DNI 23528051	236,18	484,03	720,21
13	22 INFANTE MARCELO ALEJANDRO	DNI 13.942.550	236,18	484,03	720,21
14	22 JAIME JOSE	DNI 14.985.582	236,18	484,03	720,21
15	22 LAKICHI MARCELO RICARDO	DNI 14.399.713	236,18	484,03	720,21
16	22 LOFFLER PABLO C.	DNI 21.602.255	0,00	0,00	0,00
17	22 MIRABETE MARTIN M	DNI 23.770.542	236,18	484,03	720,21
18	22 ORTIZ CLARA	DNI 11.734.625	236,18	484,03	720,21
19	22 SCHLUTHAUER OMAR	DNI 14.599.406	236,18	484,03	720,21
20	22 ZABALJAUREGUI MARIANA	DNI 21.703.279	236,18	484,03	720,21
21	21 ACUSTA ELIZABETH	DNI 17.165.094	224,37	299,30	523,67
22	21 ALEGRE ISABEL	DNI 16.459.822	224,37	299,30	523,67
23	21 ALMONACID HECTOR	DNI 13.013.008	0,00	0,00	0,00
24	21 ANDRADE JORGE	DNI 16.711.399	236,18	315,05	551,23
25	21 CEJAS SILVIA	DNI 16.721.518	236,18	315,05	551,23
26	21 CERAVOLO DANIEL	DNI 18.257.092	236,18	315,05	551,23
27	21 CERAVOLO PEDRO N	DNI 14.566.999	236,18	315,05	551,23
28	21 CORONEL WALTER O.	DNI 20.059.167	236,18	315,05	551,23
29	21 DIAZ ESTHER MONICA	DNI 17.168.754	236,18	315,05	551,23
30	21 DURE ELSA ISABEL	DNI 21.303.203	236,18	315,05	551,23
31	21 FERNANDEZ MARIO	DNI 17.112.003	236,18	315,05	551,23
32	21 FLORENTINO GRACIELA	DNI 6.684.419	236,18	315,05	551,23
33	21 LIARO OMAR ARSEMIO	DNI 16.711.199	236,18	315,05	551,23
34	21 LAGOS LAMAS MIRTA BEATRIZ	DNI 16.711.349	236,18	315,05	551,23
35	21 LOPEZ ALBERTO F.	DNI 8.370.692	236,18	315,05	551,23
36	21 LOPEZ ROSANA	DNI 23.991.403	224,37	299,30	523,67
37	21 MALDONADO VIVIANA GRACIELA	DNI 16.098.963	236,18	315,05	551,23
38	21 MARQUEZ VERA CARINA ANDREA	DNI 23.441.155	70,85	94,51	165,36
39	21 MENCHINI ADRIANA	DNI 13.334.560	224,37	299,30	523,67
40	21 MILLACAHUIN MARIA RUTH	DNI 11.858.025	236,18	315,05	551,23



la designación efectuada mediante Decreto Provincial Nº 1.508/02 del Sr. Daniel Alejandro SUAREZ GRANDI, D.N.I. Nº 18.311.410 como Coordinador de Canales de Televisión, a partir del día diez (10) de enero de 2004.

ARTICULO 2º- De forma.

COLAZO  
Eduardo R. COPPOLA

DECRETO Nº 379 19-01-04

ARTICULO 1º- Dejar sin efecto la designación efectuada en Planta de Gabinete, mediante Decreto Provincial Nº 906/00 del señor Washington Adrián FLORITO, D.N.I. Nº 21.506.653 como Coordinador de Información Pública, a partir del día diez (10) de enero de 2004.

ARTICULO 2º- De forma.

COLAZO  
Eduardo R. COPPOLA

DECRETO Nº 380 19-01-04

ARTICULO 1º- Rectificar el artículo 1º del Decreto Provincial Nº 264/04, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1º- Créase en el ámbito de los Ministerios y Secretarías de Estado instituidos en la Ley Provincial Nº 617, las Secretarías y Subsecretarías detalladas en el Anexo I del presente".

ARTICULO 2º- De forma.

COLAZO  
Eduardo R. COPPOLA

DECRETO Nº 381 19-01-04

ARTICULO 1º- Rectificar el artículo 1º del Decreto Provincial Nº 2821/2003, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1º- Acéptase la renuncia presentada por el Señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Dn. Ramón Eduardo AGUADÉ, D.N.I. Nº 12.669.838, a partir del día diez (10) de Enero de 2004".

ARTICULO 2º- De forma.

COLAZO  
Eduardo R. COPPOLA

DECRETO Nº 382 19-01-04

VISTO el Decreto Provincial Nº 1289/02; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se aprueban los Jurisdiccionales de Compras y Contrataciones que se realizan bajo el régimen de la Ley Nacional Nº 13064 y Ley Territorial Nº 6, detallados en sus Anexos I y II, respectivamente.

Que a través de las Leyes Provinciales Nº 616 y 617, se suprime o cambia la denominación de algunos títulos de funcionarios citados

en los Jurisdiccionales mencionados precedentemente.

Que por lo expuesto, resulta procedente realizar la modificación en los Anexos I y II del Decreto Provincial Nº 1289/02, con el objeto de adecuar los mismos a los cargos en vigencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**  
**D E C R E T A :**

ARTICULO 1º- Sustituir en los Anexos I y II del Decreto Provincial Nº 1289/02, donde dice: "Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos", deberá leerse: "Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas", en virtud de los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º- Sustituir en el Anexo II del Decreto Provincial Nº 1289/02, donde dice: "Supervisor General de Administración M.E.O. y S.P.", deberá leerse: "Secretario de Contrataciones y Abastecimiento".

ARTICULO 3º- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

COLAZO  
Raúl H. BERRONE

DECRETO Nº 383 19-01-04

ARTICULO 1º- Rectificar el artículo 1º del Decreto Provincial Nº 285/2.004, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1º- Designase Presidente de la Dirección Provincial de Puertos al Sr. Ernesto Oscar CANIGIA, D.N.I. Nº 12.750.729 a partir del día de la fecha".

ARTICULO 2º- De forma.

COLAZO  
Eduardo R. COPPOLA

DECRETO Nº 384 19-01-04

ARTICULO 1º- Rectificar el artículo 1º del Decreto Provincial Nº 2821/2003, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1º- Acéptase la renuncia presentada por el Supervisor Gestión Técnica-Secretaría General, Ingº Pablo Daniel BANDI, D.N.I. Nº 12.088.589, a partir del día diez (10) de enero de 2004".

ARTICULO 2º- De forma.

COLAZO  
Eduardo R. COPPOLA

DECRETO Nº 385 20-01-04

ARTICULO 1º- Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Subsecretario de Deportes, Profesor Stelios Demetrio LUIZON, D.N.I. Nº 16.366.661, a partir del día de la fecha.

ARTICULO 2º- De forma.

COLAZO  
Eduardo R. COPPOLA

DECRETO Nº 386 20-01-04

ARTICULO 1º- Revocar por razones de ilegitimidad el Decreto Provincial Nº 15/04, por incumplimiento de los requisitos contenidos en los incisos c) y d) del artículo 110 y artículo 113 primer párrafo de la Ley Provincial 141; ello en virtud de los considerandos que anteceden y lo expuesto en el Dictamen S.L. y T. Nº 78/04.

ARTICULO 2º- Notificar al interesado con copia autenticada del presente y del Dictamen S.L. y T. Nº 78/04.

ARTICULO 3º- De forma.

COLAZO  
Daniel E. MARTINEZ

DECRETO Nº 387 20-01-04

ARTICULO 1º- Revocar por razones de ilegitimidad el Decreto Provincial Nº 21/04, por incumplimiento de los requisitos contenidos en los incisos c) y d) del artículo 110 y artículo 113 primer párrafo de la Ley Provincial 141; ello en virtud de los considerandos que anteceden y lo expuesto en el Dictamen S.L. y T. Nº 78/04.

ARTICULO 2º- Notificar al interesado con copia autenticada del presente y del Dictamen S.L. y T. Nº 78/04.

ARTICULO 3º- De forma.

COLAZO  
Daniel E. MARTINEZ

DECRETO Nº 388 20-01-04

ARTICULO 1º- Revocar por razones de ilegitimidad el Decreto Provincial Nº 23/04, por incumplimiento de los requisitos contenidos en los incisos c) y d) del artículo 110 y artículo 113 primer párrafo de la Ley Provincial 141; ello en virtud de los considerandos que anteceden y lo expuesto en el Dictamen S.L. y T. Nº 78/04.

ARTICULO 2º- Notificar al interesado con copia autenticada del presente y del Dictamen S.L. y T. Nº 78/04.

ARTICULO 3º- De forma.

COLAZO  
Daniel E. MARTINEZ

DECRETO Nº 389 20-01-04

ARTICULO 1º- Revocar por razones de ilegitimidad el Decreto

Provincial Nº 26/04, por incumplimiento de los requisitos contenidos en los incisos c) y d) del artículo 110 y artículo 113 primer párrafo de la Ley Provincial 141; ello en virtud de los considerandos que anteceden y lo expuesto en el Dictamen S.L. y T. Nº 78/04.

ARTICULO 2º- Notificar al interesado con copia autenticada del presente y del Dictamen S.L. y T. Nº 78/04.

ARTICULO 3º- De forma.

COLAZO  
Daniel E. MARTINEZ

DECRETO Nº 390 20-01-04

ARTICULO 1º- Revocar por razones de ilegitimidad el Decreto Provincial Nº 19/04, por incumplimiento de los requisitos contenidos en los incisos c) y d) del artículo 110 y artículo 113 primer párrafo de la Ley Provincial 141; ello en virtud de los considerandos que anteceden y lo expuesto en el Dictamen S.L. y T. Nº 78/04.

ARTICULO 2º- Notificar al interesado con copia autenticada del presente y del Dictamen S.L. y T. Nº 78/04.

ARTICULO 3º- De forma.

COLAZO  
Daniel E. MARTINEZ

DECRETO Nº 391 20-01-04

ARTICULO 1º- Revocar por razones de ilegitimidad el Decreto Provincial Nº 18/04, por incumplimiento de los requisitos contenidos en los incisos c) y d) del artículo 110 y artículo 113 primer párrafo de la Ley Provincial 141; ello en virtud de los considerandos que anteceden y lo expuesto en el Dictamen S.L. y T. Nº 78/04.

ARTICULO 2º- Notificar al interesado con copia autenticada del presente y del Dictamen S.L. y T. Nº 78/04.

ARTICULO 3º- De forma.

COLAZO  
Daniel E. MARTINEZ

DECRETO Nº 392 20-01-04

ARTICULO 1º- Revocar por razones de ilegitimidad el Decreto Provincial Nº 218/04, por incumplimiento de los requisitos contenidos en los incisos c) y d) del artículo 110 y artículo 113 primer párrafo de la Ley Provincial 141; ello en virtud de los considerandos que anteceden y lo expuesto en el Dictamen S.L. y T. Nº 78/04.

ARTICULO 2º- Notificar al interesado con copia autenticada del presente y del Dictamen S.L. y T. Nº 78/04.

ARTICULO 3º- De forma.

COLAZO  
Daniel E. MARTINEZ



# BOLETIN OFICIAL

## Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

# BOLETIN OFICIAL

República Argentina

### PODEREJECUTIVO

Dn. Mario Jorge Colazo  
Gobernador

Dn. Hugo Omar Coccaro  
Vicegobernador

Sr. Alejandro Daniel VERNET  
Ministro Coordinador de Gabinete

Dr. Marcelo Román MORANDI  
Ministro de la Producción

Sra. Myriam Beatriz FRANCISQUINI  
Ministro de Desarrollo Social

Sr. Jorge Enrique PASSERINI  
Secretario de la Representación Oficial del  
Gobierno en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sr. Vicente FILOSA  
Ministro de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto

Arq. Jorge Eduardo LOPEZ  
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sra. Karina Alejandra PACE  
Ministro de Turismo y Medio Ambiente

Sra. Ana Rosa LAZOS  
Secretaría General de Gobierno

Lic. Juan Manuel ROMANO  
Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas

Prof. Walter Sergio D'ANGELO  
Ministro de Educación y Cultura

Sr. Pablo Javier GOMEZ  
Ministro de la Juventud y Deportes

Sra. Ana María del Carmen CORDOBA  
Secretaría de Relaciones Institucionales y con la Comunidad

Sr. José Emilio CHAILE  
Ministro de Hidrocarburos, Energía y Minería

Dr. Jorge Omar BALBI  
Ministro de Salud

Dr. Francisco Javier de ANTUENO  
Secretario Legal y Técnico

Sra. Marisa Luz DUME  
Secretaría de Relaciones Internacionales y  
Programas Especiales

### Ushuaia, Viernes 26 de Noviembre de 2004

#### DECRETO Nº 4156 16-11-04

ARTICULO 1º.- Crear el cargo de Auxiliar Técnico dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos Zona Sur del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.  
ARTICULO 2º.- Incorporar al Anexo I del Decreto Provincial Nº 3186/04, el cargo de Auxiliar Técnico dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos Zona Sur del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.  
ARTICULO 3º.- De forma.

COLAZO  
Jorge GOMEZ NUX

#### DECRETO Nº 4157 16-11-04

ARTICULO 1º.- Designese Auxiliar Técnico dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos Zona Sur del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al señor Héctor Rodolfo GAUNA INSAURRALDE, D.N.I. Nº 25.346.360, a partir del día de la fecha. Dicha designación se realiza en los términos y condiciones establecidos en el artículo 12º de la Ley 22.140, cesando en sus funciones en el mismo momento en que finalice la gestión el funcionario a cuyo cargo se encuentre.

ARTICULO 2º.- Dejar sin efecto a partir del día de la fecha, la designación efectuada mediante Decreto Provincial Nº 3853/04.  
ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a la partida presupuestaria: 111.03.16.101.  
ARTICULO 4º.- Notifíquese al interesado, comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia, y archívese.

COLAZO  
Jorge GOMEZ NUX

#### DECRETO Nº 4158 16-11-04

ARTICULO 1º.- Crear en el ámbito de la Dirección Provincial de Planificación de la Subsecretaría de Planificación del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el cargo de «Auxiliar».  
ARTICULO 2º.- Incorporar al Anexo I del Decreto Provincial Nº 3206/04 el cargo de Auxiliar el que tendrá dependencia directa de la Dirección Provincial de Planificación de la Subsecretaría de Planificación del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.  
ARTICULO 3º.- De forma.

COLAZO  
Jorge GOMEZ NUX

#### DECRETO Nº 4159 16-11-04

ARTICULO 1º.- Designese en el cargo de Auxiliar dependiente de la Dirección de Planificación de la Subsecretaría de Planificación del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al señor Nahuel Héctor Ariel CUBERLI, D.N.I. Nº 31.454.018, a partir del día de la fecha. Dicha designación se realiza en los términos y condiciones establecidos en el artículo 12º de la Ley 22.140, cesando en sus funciones en el mismo momento en que finalice la gestión el funcionario a cuyo cargo se encuentre.  
ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a la partida presupuestaria: 111.03.16.101.  
ARTICULO 3º.- Notifíquese al interesado, comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia, y archívese.

COLAZO  
Jorge GOMEZ NUX

#### DECRETO Nº 4160 16-11-04

ARTICULO 1º.- Crear en el ámbito de la Dirección Provincial de Planificación de la Subsecretaría de Planificación del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el cargo de «Auxiliar».

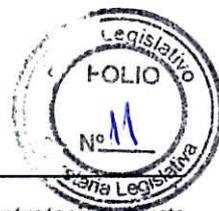
ARTICULO 2º.- Incorporar al Anexo I del Decreto Provincial Nº 3206/04 el cargo de Auxiliar el que tendrá dependencia directa de la Dirección Provincial de Planificación de la Subsecretaría de Planificación del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.  
ARTICULO 3º.- De forma.

COLAZO  
Jorge GOMEZ NUX

#### DECRETO Nº 4161 16-11-04

ARTICULO 1º.- Designese en el cargo de Auxiliar Técnico dependiente de la Dirección de Planificación de la Subsecretaría de Planificación del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al señor Alejandro Germán OYARZO SEPULVEDA, D.N.I. Nº 31.615.547, a partir del día de la fecha. Dicha designación se realiza en los términos y condiciones establecidos en el artículo 12º de la Ley 22.140, cesando en sus funciones en el mismo momento en que finalice la gestión el funcionario a cuyo cargo se encuentre.  
ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a la partida presupuestaria: 111.03.16.101.  
ARTICULO 3º.- Notifíquese al interesado, comuníquese, dése al Bo-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



HORA: 11.00.

**LUGAR DE APERTURA Y CONSULTAS DEL PLIEGO:** DIRECCION DE COMPRAS MAYORES Y MENORES - SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS - SAN MARTÍN N° 788 1° PISO - USHUAIA  
DELEGACION MUNICIPAL CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES - AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA N° 825 2° PISO OF. 26 Y 27.

**ADQUISICION DEL PLIEGO:** DIRECCION GENERAL DE RENTAS - SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS - SAN MARTÍN N° 788 1° PISO - USHUAIA.

DELEGACION MUNICIPAL CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES - AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA N° 825 2° PISO OF. 26 Y 27.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00).

B.O. 2239/2243

**LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 03/07, REFERENTE A LA PROVISION DE UNA (1) MAQUINA PALA CARGADORA NUEVA.**

**FECHA DE APERTURA:** 26 DE FEBRERO DE 2007.

**HORA:** 15:00.

**LUGAR DE APERTURA Y CONSULTAS DEL PLIEGO:** DIRECCION DE COMPRAS MAYORES Y MENORES - SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS - SAN MARTÍN N° 788 1° PISO - USHUAIA

DELEGACION MUNICIPAL CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES - AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA N° 825 2° PISO OF. 26 Y 27.

**ADQUISICION DEL PLIEGO:** DIRECCION GENERAL DE RENTAS - SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS - SAN MARTÍN N° 788 1° PISO - USHUAIA.

DELEGACION MUNICIPAL CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES - AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA N° 825 2° PISO OF. 26 Y 27.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS UN MIL NOVECIENTOS (\$ 1.900,00).

B.O. 2239/2243

**PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS**

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas  
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Instituto Provincial de la Vivienda

**LICITACION PUBLICA IPV OBRAS N° 02/07**

**OBRA:**  
"90 VIVIENDAS - SECTOR G 2 - USHUAIA"

**PRESUPUESTO OFICIAL \$12.055.500,00**

**Plazo de Ejecución:** 420 días corridos

**Sistema de contratación:** Ajuste Alzado

**FECHA DE APERTURA:**

08/03/07, a las 11.00 hs.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** Hasta las 10.45 lis. del día 08/03/07

**LUGAR DE RECEPCION:** Mesa de Entradas IPV - Ushuaia

**APERTURA DE OFERTAS:** Instituto Provincial de Vivienda - Ushuaia.

**PRECIO DEL PLIEGO:**

\$6.000,00

**VENTA DE PLIEGOS:**

Tesorería IPV : Francisco González N° 651 - Ushuaia  
Tesorería IPV : Av. San Martín N° 180 - Río Grande

**CONSULTAS:** Area Técnica IPV - F. González N° 651 - Ushuaia  
Area Técnica IPV - Kayén N° 682 - Río Grande

B.O. 2241/2246

**PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS**

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

Secretaría de Obras Públicas

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Instituto Provincial de la Vivienda

**LICITACION PUBLICA IPV OBRAS N° 05/07**

**OBRA:**  
"RED DE MEDIA Y BAJA TENSION Y ALUMBRADO PÚBLICO URBANIZACIÓN RIO PIPO - USHUAIA"

**PRESUPUESTO OFICIAL:**  
\$ 2.810.000,00

**Plazo de Ejecución Total = 270 días corridos**

**Sistema de contratación:** Ajuste Alzado

**FECHA DE APERTURA:**

06/03/07, a las 11.00 hs.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** Hasta las 11,00 lis. del día 06/03/07

**LUGAR DE RECEPCION:**

Área Técnica IPV - Francisco González N° 651 - Ushuaia

**APERTURA DE OFERTAS:**

Área Técnica IPV - Francisco González N° 651 - Ushuaia

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$1.500

**VENTA DE PLIEGOS:**

Tesorería IPV : Francisco González N° 651 - Ushuaia  
Tesorería IPV : Av. San Martín N° 180 - Río Grande

**CONSULTAS:** Área Técnica IPV - F. González N° 651 - Ushuaia  
Área Técnica IPV - Kayén N° 682 - Río Grande

B.O. 2241/2246

**ANEXOS**

500

ANEXO I

**RESOLUCION SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO N°**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA

Directora General de Administración Financiera  
Paula Daniela ARRUDA, legajo N° 23867177/00  
Categoría de revista 19 P.A. y T.

Director Administrativo Contable  
Daniel Oscar GUAQUIN, legajo N° 21561713/00  
Categoría de revista 22 P.A. y T.

Jefe de División Administrativa - Documentación P.E.P.  
Lucas Sebastián MACHADO, legajo N° 32336239/00  
Categoría de revista 10 P.A. y T.

Jefe de División Gremios  
Natalia Elisabet QUINTANA, legajo N° 31472987/00  
Categoría de revista 10 P.A. y T.

Jefe de Departamento Fondos y Servicios  
Eduardo Nicolás GONZALEZ, legajo N° 27580460/00  
Categoría de revista 21 P.A. y T.

Jefe de División Contable  
Pamela Gisele LA PALMA, legajo N° 29096291/00  
Categoría de revista 10 P.A. y T.

Jefe de Departamento Administración  
Andrés OYARZO, legajo N° 16366648/00  
Categoría de revista 22 P.A. y T.

Jefe de División Administración  
Miguel Armando LIVENANCO, legajo N° 21703290/00  
Categoría de revista 21 P.A. y T.

Jefe de División Mesa de Entradas y Salidas  
Carlos Tomás AMARILLA, legajo N° 21703221/00  
Categoría de revista 10 P.A. y T.

Director Mesa General de Entradas y Salidas  
Daniel Pedro BARRIA, legajo N° 13954010/00  
Categoría de revista 22 P.A. y T.

Departamento Mesa General de Entradas y Salidas  
Marcos Saul ANIBALDI, legajo N° 22855292/00  
Categoría de revista 21 P.A. y T.

Jefe de División Mesa de Entradas y Salidas  
VACANTE



# BOLETIN OFICIAL

## Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

# BOLETIN OFICIAL

República Argentina

**PODEREJECUTIVO**

Dn. Mario Jorge Colazo  
Gobernador

Dn. Hugo Omar Coccaro  
Vicegobernador

Sr. Vicente FILOSA  
Ministro Coordinador de Gabinete

Dr. Marcelo Román MORANDI  
Ministro de la Producción

Sra. Myriam Beatriz FRANCISQUINI  
Ministro de Desarrollo Social

Sr. Jorge Enrique PASSERINI  
Secretario de la Representación Oficial del  
Gobierno en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sr. Alejandro Daniel VERNET  
Ministro de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto

Arq. Jorge Eduardo LOPEZ  
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Claudio Gabriel PARDO  
Ministro de Turismo y Medio Ambiente

Sra. Ana Rosa LAZOS  
Secretaría General de Gobierno

Lic. Juan Manuel ROMANO  
Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas

Prof. Walter Sergio D'ANGELO  
Ministro de Educación y Cultura

Sr. Pablo Javier GOMEZ  
Ministro de la Juventud y Deportes

Sra. Ana María del Carmen CORDOBA  
Secretaría de Relaciones Institucionales y con la Comunidad

Sr. José Emilio CHAILE  
Ministro de Hidrocarburos, Energía y Minería

Dr. Jorge Omar BALBI  
Ministro de Salud

Dr. Francisco Javier de ANTUENO  
Secretario Legal y Técnico

Sra. Marisa Luz DUME  
Secretaría de Relaciones Internacionales y  
Programas Especiales

**Ushuaia, Lunes 03 de Enero de 2005**

**DECRETO Nº 4730** 10-12-04

ARTICULO 1º- Confirmar en el cargo de Secretario de Política Externa del Instituto Fuegoino de Turismo, en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Señor José Rubén TORRES, D.N.I. Nº 13.954.076, a partir del día nueve (09) de Diciembre de 2004. Dicha designación se realiza en los términos y condiciones establecidos en el artículo 25º de la Ley Provincial Nº 65.

ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a la partida presupuestaria del Instituto Fuegoino de Turismo.

ARTICULO 3º- De forma.

COLAZO  
Claudio G. PARDO

**DECRETO Nº 4835** 20-12-04

ARTICULO 1º- Autorizar y aprobar el pago de un subsidio por la suma total de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00) correspondiente al período comprendido entre el 04/09/04 y el 04/12/04 a favor de la señora María CARIDDI, DNI. Nº 10.221.663, quien oficia como Familia Sustituta. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º- El gasto que deman-

de el cumplimiento del presente será imputado a la partida presupuestaria: 1.1.1.03.21.102.514.000.320.16.00.00.00.1.1.1. del Ejercicio Económico Financiero en vigencia.

ARTICULO 3º- De forma.

COLAZO  
Myriam B. FRANCISQUINI

**DECRETO Nº 4842** 20-12-04

ARTICULO 1º- Otorgar un subsidio a favor de la Señora MARQUEZ PAILLAN Claudia Patricia D.N.I. Nº 24.300.642, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00), en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º- Dicho subsidio deberá hacerse efectivo a nombre de la Señora MARQUEZ PAILLAN, Claudia Patricia D.N.I. Nº 24.300.642, quien dentro de los SESENTA (60) días deberá presentar la rendición correspondiente ante la Secretaría de Relaciones Institucionales y con la Comunidad.

ARTICULO 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente, será imputado a la partida presupuestaria Nº 1.1.1.03.15.113.514, del ejercicio económico y financiero en vigencia

ARTICULO 4º- Notificar a la interesada, dar al Boletín Oficial de la

Provincia y archivar.

COLAZO  
Myriam B. FRANCISQUINI

**DECRETO Nº 4843** 21-12-04

ARTICULO 1º- Otorgar un subsidio a favor de la Institución Salesiana - Colegio San Juan Bosco, del Barrio Progreso de la ciudad de Río Grande, por la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 4.388,00). Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º- Dicho subsidio deberá hacerse efectivo a nombre del Sacerdote Felicísimo VICENTE, DNI Nº 14.189.307, quien dentro de los SESENTA (60) días deberá presentar la rendición correspondiente ante el Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la partida presupuestaria Nº 1.1.1.03.21.102.514.000.320.16.00.00.00.1.1.1. del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 4º- Notificar al interesado, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

COLAZO  
Myriam B. FRANCISQUINI

**DECRETO Nº 4844** 21-12-04

ARTICULO 1º- Reconocer la comisión de servicios efectuada por el entonces Ministro de Coordinación de Gabinete Alejandro Daniel VERNET a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 23 de Noviembre de 2004, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º- El citado funcionario reasumió sus funciones el día veinticuatro (24) de Noviembre de 2004.

ARTICULO 3º- Reconocer la extensión de una (1) orden de pasaje aéreo por los tramos Ushuaia - Buenos Aires - Ushuaia, y la liquidación de un (1) día de viáticos a favor del funcionario mencionado en el artículo 1º.

ARTICULO 4º- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias 111.03.11.102.371 y 111.03.11.102.372 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 5º- De forma.

COLAZO  
Vicente FILOSA

**DECRETO Nº 4845** 21-12-04

ARTICULO 1º- Reconocer la extensión de una (1) orden de pasaje a favor del Capellán de la Policía Pro-

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"*



DECRETO N° 2650

DECRETO N° 2660

CONVENIO  
ACCIONES PARA LA CALIFICACION LABORAL DEL SECTOR  
DE LA CONSTRUCCION



Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Gobernador, Don Hugo Omar CÔCCARO, D.N.I. N° 11.151.023, constituyendo domicilio en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y por la otra la CÁMARA FUEGUINA DE LA CONSTRUCCION, Personería Jurídica N° 480, constituyendo domicilio legal en la calle Yaganes y Gobernador Campos S/N de la ciudad de Ushuaia, representada por su Presidente, Sr. Marcelo MORONI, D.N.I. N° 13.802.041, en adelante "LA CÁMARA", se conviene en celebrar el presente Convenio orientado a la calificación laboral del sector de la construcción, el que se registrá por las cláusulas que se numeran a continuación:

**PRIMERA:** Las partes interesadas manifiestan de común acuerdo llevar adelante acciones para la calificación de mano de obra en función de satisfacer la demanda del sector de la construcción en la ciudad de Río Grande.

**SEGUNDA:** "LA PROVINCIA", a los fines de aplicar el presente convenio y para una correcta ejecución del mismo faculta como autoridad de aplicación a la Secretaría de la Producción, en adelante "LA SECRETARÍA", como el Organismo que llevará a cabo los objetivos propuestos. Para la concreción de los mencionados objetivos, "LA SECRETARÍA" pondrá a disposición: indumentaria, el capacitador y la logística para la realización de estas acciones.

**TERCERA:** "LA CAMARA" aportará los espacios físicos en las Empresas Privadas, maquinarias y los materiales necesarios.

**CUARTA:** El presente Convenio tendrá una duración de SEIS (6) meses y podrá ser prorrogado por un periodo a determinar, por acuerdos de partes y con notificación fehaciente del mismo a las autoridades correspondientes.

**QUINTA:** Las acciones orientadas a la calificación laboral estarán dirigidas a todas aquellas personas de ambos sexos, mayores de dieciocho (18) años, desocupadas, subocupadas y población en general, con vistas a satisfacer la futura demanda de mano de obra.

**SEXTA:** Las acciones de calificación comprenderán las siguientes actividades: Albañilería, Armadores, Carpintería de obra, Revestimiento en yeso, Electricidad de obras, Gasistas de obras, Pintura, Sanitarista de obras, Soldadura y Techista.

**SÉPTIMA:** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la ratificación del mismo por parte del Sr. Gobernador, tomando como punto de partida dicha fecha.

**OCTAVA:** Para cualquier divergencia que se pudiere suscitar en la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Ushuaia, renunciado expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de lo expuesto, se firman DOS (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, a los 17 días del mes de Mayo del año dos mil seis.

*[Handwritten signatures and stamps]*  
 C.E. Producción  
 Director General  
 Secretaría de la Producción

Entre ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S.A., representada en este acto por sus Apoderados, Señores Jorge Vicente García y Gustavo Jorge Cristófoli, con domicilio en Lima 1261 de Capital Federal, en adelante ARTEAR, por una parte y por la otra la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, representada en este acto por la Sra. Silvia Beatriz Beban, DNI 13.013.045, en su carácter de Secretaria General de Gobierno, ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, con domicilio en la calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y en representación de LU 88 TV CANAL 13 RIO GRANDE, en adelante EL EXHIBIDOR, convienen en celebrar el presente contrato el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:**

1. ARTEAR cede a EL EXHIBIDOR y éste acepta los derechos de exhibición de los programas que se emiten por LS 85 TV CANAL 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2. La presente cesión es para que EL EXHIBIDOR emita los programas, cuyos derechos le son cedidos, únicamente a través de LU 88 TV CANAL 13 RIO GRANDE en su área de cobertura primaria, no pudiendo emitirlos en otras localidades de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ni en otras zonas del país.

**SEGUNDA:** EL EXHIBIDOR no podrá ceder a terceros los programas objeto de este contrato.

**TERCERA:**

1. ARTEAR queda facultada para modificar su programación, motivo por el cual la supresión, reemplazo o agregados de programas a su programación habitual no constituirá causal para alterar las condiciones que las partes acuerdan en el presente contrato, como así tampoco para rescindir el mismo.

2. Se deja expresa constancia que quedan excluidos del presente contrato los eventos deportivos y/o artísticos así como también todos aquellos programas respecto de los cuales ARTEAR no cuente con derechos para cederlos al Interior del País y/o a Canales Abiertos.

**CUARTA:** EL EXHIBIDOR se obliga y compromete a emitir a través de LU 88 TV CANAL 13 de RIO GRANDE, un mínimo de Ciento Veinte (120) Horas mensuales y hasta un máximo de Doscientas (200) horas mensuales del total horas-programa que por este acuerdo le cede ARTEAR. EL EXHIBIDOR se obliga y compromete a transmitir in vivo y en directo el programa TELENOCHE durante todos los días de Lunes a Viernes de 20.00 a 21.00 hs., pudiendo EL EXHIBIDOR incluir informaciones locales dentro de ese horario.

**QUINTA:** Dado que la emisión de ARTEAR hacia el Interior del País es vía satélite, EL EXHIBIDOR podrá transmitir los programas que le cede ARTEAR ya sea por esa vía, o bien en forma grabada y diferida. En tal sentido, EL EXHIBIDOR deberá comunicar a ARTEAR los programas que ha de emitir de una u otra forma, a excepción de lo estipulado en la cláusula anterior respecto de TELENOCHE 13, a fin de que ARTEAR proceda a grabar los programas que EL EXHIBIDOR le solicita y remitirlos conforme a los usos y costumbres. En el caso de los programas grabados, el costo operativo y el de los soportes correrán por cuenta de ARTEAR, en tanto que los costos de traslado (flete) serán a cargo de EL EXHIBIDOR. Este último devolverá los soportes con los programas grabados en la forma, tiempo y condiciones que ARTEAR le indique.

**SEXTA:** Se deja expresa constancia que ARTEAR queda desligada de toda responsabilidad por el hecho de emitir EL EXHIBIDOR programas cuyos derechos de exhibición no fueran cedidos por ARTEAR.

**SEPTIMA:** La vigencia del presente contrato es de doce (12) meses contados a partir del Primero (1°) de Mayo de 2006, de forma tal que su vencimiento operará el Treinta (30) de Abril de 2007.- La renovación del presente contrato únicamente podrá efectivizarse por escrito.

**OCTAVA:** Por la presente cesión EL EXHIBIDOR abonará a ARTEAR la suma de PESOS VEINTISEIS MIL (\$26.000) mensuales, por el período comprendido entre el Primero (1°) de Mayo de 2006 y el Treinta (30) de Abril de 2007.- El importe indicado es neto de IVA y/o cualquier otro impuesto que pueda ser de aplicación en el futuro sobre la cesión de programación.

**NOVENA:** El precio estipulado en la cláusula anterior será facturado mensualmente y abonado por EL EXHIBIDOR en el domicilio de ARTEAR y/o mediante depósito en Banco Francés - Casa Central, Cuenta Corriente en Pesos N° 490-020-1066/2, CBU 017049012000000106627, a nombre de Arte Radiotelevisivo Argentino S.A., dentro de los Treinta (30) días de fecha factura.- En caso de mora en el pago, la que se producirá en forma automática y por el mero vencimiento de los términos, EL EXHIBIDOR deberá abonar a ARTEAR un interés, en concepto de interés punitivo, equivalente a la Tasa Activa que cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento a treinta (30) días sobre toda suma adeudada y desde la fecha de la mora hasta la del efectivo pago.

**DECIMA:** ARTEAR queda facultada para rescindir el presente contrato y sin derecho para EL EXHIBIDOR a percibir indemnización de ninguna especie cuando: a.) EL EXHIBIDOR incurra en mora en el pago del precio conforme a las condiciones pactadas; b.) EL EXHIBIDOR no respete el mínimo de Ciento Veinte (120) Horas Mensuales y el máximo de Doscientas (200) Horas Mensuales a emitir por LU 88 TV CANAL 13 de RIO GRANDE, a que se obliga y compromete conforme cláusula Cuarta del presente; c.) EL EXHIBIDOR emita programas para los que no cuenta con la expresa autorización de ARTEAR, en lo que hace a eventos deportivos y artísticos, como también cuando emita programas respecto de los cuales ARTEAR no tenga derechos para el Interior del País y no haya autorizado su emisión por EL EXHIBIDOR.

**DECIMO PRIMERA:** En caso que por razones ajenas a ARTEAR se interrumpiese la transmisión vía satélite de los programas que EL EXHIBIDOR opte transmitir a través de su medio, ello no generará derecho alguno en favor del EXHIBIDOR a reclamar y/o percibir indemnización de ninguna especie por los daños que hubiere experimentado o por el lucro cesante que hubiese dejado de obtener por tal motivo. Tampoco podrá EL EXHIBIDOR, de producirse la interrupción parcial o total de la señal vía satélite, rescindir el presente contrato por dicha causa, comprometiéndose ARTEAR, de subsistir la interrupción de la señal, a reemplazar los programas que recibía EL EXHIBIDOR vía satélite, por programas grabados en los términos y condiciones estipuladas en la Cláusula Quinta.

**DECIMO SEGUNDA:** Será por cuenta exclusiva de EL EXHIBIDOR todo costo, gasto, tasa, gravamen o impuesto que ahora o en el futuro se establezca en el lugar de emisión de los programas y sea de EL EXHIBIDOR, ya sea por el hecho de su transmisión, de su bajada de satélite, o por cualquier otro concepto, incluidos los derechos autorales, musicales, y/o cualquier otro vinculado con la emisión de los programas cedidos.

**DECIMO TERCERA:** Queda establecido que los programas que EL EXHIBIDOR decida emitir vía satélite o aquellos que emita en forma grabada deberá transmitirlos en forma completa - salvo lo establecido respecto del programa TELENOCHE 13 con relación a la inclusión de noticias locales -, dejándose expresa constancia que la publicidad incluida en los programas será en exclusivo beneficio de ARTEAR.

## ANEXOS

## DECRETO N° 4691

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Señor Ministro de Coordinación de Gabinete y Gobierno, Dr. Enrique Horacio VALLEJOS, D.N.I. N° 5.068.823, ad referendum del Señor Gobernador, con domicilio en Avda. San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, por una parte, en adelante LA PROVINCIA y por la otra el Dr. Juan Marcelo LINARES, D.N.I. N° 14.488.767, domiciliado en Forgas N° 2288 de la Ciudad de Río Grande, en adelante EL CONTRATADO, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que regirá conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO a efectos de desarrollar tareas en el Departamento de Sanidad de la Policía Provincial, asistiendo al personal policial, ofreciendo cursos de capacitación relacionados con la salud y campañas de prevención, brindando asistencia a los detenidos alojados en distintas alcaldías, entre otras funciones, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales.

SEGUNDA: Por el cumplimiento de las actividades contratadas según la cláusula precedente, LA PROVINCIA asigna a EL CONTRATADO una contraprestación dineraria mensual de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-).

TERCERA: LA PROVINCIA abonará la suma pactada entre los días primero (1°) y diez (10) de cada mes inmediato posterior a aquel en el que la actividad haya sido desarrollada, previa presentación de la factura correspondiente. Toda obligación por conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan en su actividad, correrán por exclusiva cuenta y responsabilidad de EL CONTRATADO.

CUARTA: El plazo de vigencia del presente contrato se extenderá desde la firma del presente hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2007.

QUINTA: EL CONTRATADO deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados, a las pautas funcionales y temporales que determine LA PROVINCIA.

SEXTA: Queda establecido con respecto a la cláusula segunda, que la PROVINCIA podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago de la asignación mensual por los servicios contratados, cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones legales, presupuestarias o financieras, de carácter general y reúna los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad, conforme lo disponga el Ministerio de Economía de la Provincia. En su caso, la medida deberá ser notificada a EL CONTRATADO con una antelación de treinta (30) días, reservándose éste la facultad de rescindir el presente contrato con igual antelación temporal.

SEPTIMA: Queda establecido con respecto a la cláusula cuarta del presente, que tanto LA PROVINCIA como EL CONTRATADO, podrán rescindir el presente Contrato de Locación de Servicios en forma unilateral, en cualquier tiempo, sin expresión de causa, y con una antelación de treinta (30) días. En tales casos, la primera abonará al segundo el precio que resulte proporcional a la actividad efectivamente desarrollada.

OCTAVA: EL CONTRATADO declara y manifiesta formalmente que no se encuentra contratado en otra jurisdicción de la Administración Centralizada y Descentralizada o Autárquica, ni de otro Poder del Estado Provincial, Municipal y/o Nacional, ni comprendido en el régimen de retiro voluntario.

NOVENA: Por así corresponder a los términos reales pactados entre las partes, la presente contratación se regirá por las disposiciones de los Artículos 1623 siguientes y concordantes del Código Civil en materia de Locación de Servicios, con exclusión expresa de toda norma o instituto jurídico civil, comercial, laboral y/o administrativo.

DECIMA: A los efectos del cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetan a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia Distrito Judicial Sur, fijando sus respectivos domicilios en los lugares indicados, en donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen en su consecuencia.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia a los ..... días del mes de ..... del año 2006.-

## DECRETO N° 4696

## RESOL. I.P.R.A. 1766/06

USHUAIA, 11 DIC. 2006

VISTO: el Expediente I.P.R.A. N° 887/2006 caratulado "S/ NUEVA PUESTA DE INVERSIÓN - CASINO CLUB S.A.-" y;

## CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de julio del corriente, fue sancionada la Ley Provincial N° 702.

Que en el marco de la mencionada normativa el Vicepresidente de la firma Casino Club S.A., Sr. Ricardo O. BENEDICTO, mediante nota de fecha 09 de agosto de 2006, solicita someter a consideración una nueva propuesta de inversión y de renegociación del contrato de concesión en el marco de lo dispuesto en el artículo 22° de la Ley citada.

Que en tal sentido, se ha solicitado la debida intervención al área técnica competente en la materia, el cual mediante Nota Interna N° 489 de fecha 05 de septiembre de 2006 sugiere solicitarle a la empresa concesionaria mayor información en relación a plazos de ejecución de la inversión propuesta, cantidad máxima y máxima de maquinarias y mesas de juegos a instalar, con el objeto de establecer el real beneficio financiero para este Instituto.

Que el Secretario de Juegos del Instituto hace propio lo sugerido por el área competente y requiere de la firma proponente el mentado informe.

Que a través de nota obrante a fojas veintiocho (28) de las presentes actuaciones, de fecha 18 de septiembre del corriente, la firma Casino Club S.A. emite respuesta a lo solicitado mediante Nota Interna I.P.R.A. N° 688/06.

Que por tal motivo, la Dirección de Juegos de este Instituto, intervino nuevamente en las presentes actuaciones y mediante Nota Interna N° 546/06 realiza un detalle pormenorizado, así como también una proyección del beneficio económico resultante en el caso de aceptarse dicha propuesta.

Que asimismo, dicha Dirección sugiere un depósito consistente en cuatro (4) canon adicionales, cuyo monto se desprende del cálculo estimativo efectuado en la nota antes mencionada.

Que se ha requerido la intervención que le compete a la Asesoría Letrada de este Instituto, a efectos de que emita su opinión en relación a la propuesta presentada y si ésta se encuentra fehacientemente contenida en el artículo 22° de la Ley Provincial N° 702.

Que a tal efecto, la Dirección de Asesoría Letrada de este Instituto, se pronunció mediante el dictado del Dictamen Jurídico A.L. I.P.R.A. N° 388/06.

Que entiende que la iniciativa privada que puede presentarse por los concesionarios y permisionarios del Instituto debe referirse a la ampliación, mejoramiento o superación de los términos del contrato preexistente.

Que la Ley Provincial N° 702 en su artículo 22°, faculta a los organismos descentralizados como es el caso de este Instituto, de realizar cualquier tipo de renegociación relativa a la realización de obras, compra de bienes y prestación de servicios.

Que si bien, la aplicación del precepto legal mencionado se puede considerar como una herramienta válida para ser aplicada por el Instituto, se debe analizar cual es el marco de aplicación de la misma respecto de los intereses para el desarrollo de la política implementada por el Organismo y en relación a este tipo de actividad lúdica.

Que en virtud de que la administración a cargo del Instituto, es una potestad estatal que se refiere únicamente a las actividades inherentes a los juegos de azar, mecánicos, electrónicos, electromecánicos, de habilidad o destreza y de todas aquellas acciones que generen apuestas o que impliquen sorteos de premios o obsequios, por cualquier medio, forma o motivo, resulta necesario adecuar el requerimiento citado al estrecho marco de las facultades de este Instituto.

Que siendo así, el cuerpo jurídico entiende que para que una "iniciativa privada", presentada por un concesionario o permisionario sea legalmente aceptada, la misma debería implicar un alto contenido de interés para el desarrollo de las actividades de este Organismo.

Que al respecto la Asesoría Letrada expresa que, según se desprende de las Notas Internas N° 489/06 y N° 546/06, obrantes a fojas treinta y cinco (35) y treinta y nueve (39) respectivamente, la Dirección de Juegos determina que la posibilidad de mejorar los términos de la concesión ya otorgada redundarían en un importante beneficio económico para este Instituto, haciendo notar que a fojas cuarenta (40) vuelta, dicho criterio es compartido por el Sr. Secretario de Juegos.

Que por todo lo expuesto, la Dirección de Asesoría Letrada, considera que con las especificaciones expresadas, el artículo 22° de la Ley Provincial N° 702, es aplicable a las ofertas que reciba el I.P.R.A., por parte de concesionarios o permisionarios, entendiéndose que la iniciativa presentada en este caso por la firma Casino Club S.A. es apta para concretarse, atento a que la misma daría cumplimiento a dichos requisitos.

Que el Instituto dio intervención a la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, emitiendo Dictamen S. L y T N° 2689/06.

Que ambos dictámenes son favorables para que se continúe con las actuaciones.

Que en tal sentido, se remitieron las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia para su intervención.

Que el órgano de contralor entendió que la renegociación con la firma Casino Club S.A. no deberá concretarse hasta tanto los términos de la renegociación se encuentren agregados y analizados desde el punto de vista jurídico económico y financiero.

Que en virtud de ello, el Director de Juegos emite Informe I.P.R.A. N° 24/06, en el cual propone un modelo de renegociación definitivo con la firma Casino Club S.A., manifestando la conveniencia en términos económicos y financieros del mismo.

Que el Secretario de Juegos emite Informe I.P.R.A. N° 25/06, mediante el cual propone un canon de renegociación de carácter único y no reintegrable, sugiriendo además una póliza de caución como garantía de ejecución de la inversión propuesta a favor del Instituto, compartiendo en lo demás el criterio del Director de Juegos.

Que se da intervención a la Asesoría Letrada haciendo lo propio mediante Informe I.P.R.A. N° 26/06.



# BOLETÍN OFICIAL

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

# BOLETÍN OFICIAL

República Argentina

### PODER EJECUTIVO

María Fabiana RIOS  
Gobernadora

Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU  
Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia

Sr. Roberto Luis CROCIANELLI  
Ministro de Economía

Arq. Daniel Rubén LEPEZ MACIAS  
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Darío Rubén VARGAS  
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Dra. María Haydee GRIECO  
Ministro de Salud

Lic. Silvia Cristina FOSSINI  
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Marcelo Oscar ECHAZU  
Ministro de Trabajo

Lic. Adrián Alberto CAMERANO  
Secretario de Derechos Humanos

Lic. Sandra Graciana GARNICA  
Secretario de Representación Oficial del Gobierno  
en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sr. Daniel Alejandro LEON  
Secretario General de Gobierno

Dr. Eduardo Raúl OLIVERO  
Secretario Legal y Técnico

Sr. Eduardo Humberto D'ANDREA  
Secretario de Hidrocarburos

Dr. Nicolás Juan LUCAS  
Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente

### Ushuaia, Miércoles 17 de Diciembre de 2008

**DECRETO N° 2605** 10-12-08

ARTICULO 1°- Autorizar el traslado en Comisión de Servicios del Sr. Secretario de Gobierno y Fortalecimiento del Estado, Dr. Ricardo Walter GONZALEZ DORFMAN, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 17 y 22 de Diciembre de 2008, ello por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°- Autorizar la extensión de una (01) orden de pasaje vía aérea por los tramos USHUAIA - BUENOS AIRES - USHUAIA, señalando que dicha comisión no generará erogación en concepto de viáticos.

ARTICULO 3°- El gasto que demande la presente será imputado a la partida presupuestaria UGG 4904 Inc. 03, del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°- De forma.

RIOS  
Guillermo H. ARAMBURU

**DECRETO N° 2606** 10-12-08

ARTICULO 1°- Reconocer y Autorizar la Comisión de Servicios a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Señor Subsecretario de Hidrocarburos, Ing. Daniel BLAZQUEZ, a partir del día uno (01) y hasta el día nueve (09) de Diciembre de 2008 inclusive, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- Autorizar la extensión de una orden de pasaje por los tramos RIO GRANDE - BUENOS AIRES - USHUAIA y la liquidación de viáticos correspondientes, los cuales serán afrontados con Fondos de Afectación Específica del sector.

ARTICULO 3°- El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá ser imputado a la partida presupuestaria UGG 5801 - INCISO 3. del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°- De forma.

RIOS  
Roberto L. CROCIANELLI

**DECRETO N° 2607** 10-12-08

ARTÍCULO 1°- Adscribir al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, al agente Ramón Cristian PONCE, categoría 10 P.A. y T., legajo N° 31630814/00, a partir del día siguiente al de su notificación, y por el término de trescientos sesenta y cinco días (365) en virtud de lo establecido en el Decreto Nacional N° 2058/85, anexo I, punto 2.3 - Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

ARTICULO 2°- La institución que solicitó la adscripción del agente de referencia deberá enviar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes a la Dirección General de Administración Financiera, dependiente del Ministerio de Economía, la real prestación de servicios del

mes anterior; teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del pago de los haberes.

ARTICULO 3°- Notificar al interesado, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS  
Roberto L. CROCIANELLI

**DECRETO N° 2608** 10-12-08

ARTÍCULO 1°- Adscribir al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, a la agente Alejandra Elizabet ALONSO, categoría 10 P.O.M. y S., legajo N° 18025469/00, a partir del día siguiente al de su notificación, y por el término de trescientos sesenta y cinco días (365), en virtud de lo establecido en el Decreto Nacional N° 2058/85, anexo I, punto 2.3 - Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*

## RESOL. I.P.R.A. N°1214/08 ANEXO I

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES  
CLAUSULAS GENERALES

**1.- PRIMERA: OBJETO**

Llámesse a Licitación Pública N° 01/08, para adjudicar en concesión el Bar Americano existente en la Sala de Bingo Río Grande, sita en la calle San Martín N° 268.

**2.- SEGUNDA: DURACION DEL PERMISO**

La concesión de explotación tendrá una duración de VEINTICUATRO (24) meses a partir del 05 de febrero de 2009, con opción a renovación por igual período, a exclusivo criterio del Instituto.

**3.- TERCERA: PRESUPUESTO OFICIAL**

3.1. Se establece el Presupuesto Oficial para esta contratación por la suma de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS (\$14.400.-) anuales, como mínimo.

**4.- CUARTA: DE LOS SERVICIOS A EXPLOTAR**

4.1. La concesión comprende la explotación de confitería con bar americano para la atención de la sala de juego y estará obligada a proveer como mínimo: confitería, emparedados fríos y calientes, whisky, vinos finos, bebidas gaseosas, jugos, licuados y reposterías, durante los días de funcionamiento del mismo, o durante el desarrollo de otros juegos a habilitarse en la sala. Los productos que se ofrezcan deberán tener precios módicos que sean accesibles al público de la sala.

4.2. Todos los servicios de la concesión se regirán bajo el siguiente horario: los días jueves, viernes, sábados y domingos desde treinta (30) minutos antes de la apertura del Bingo y hasta treinta (30) minutos después del cierre, en caso de ampliarse los días de juego, se comunicará al concesionario, el que estará obligado a prestar el servicio durante esos días. Asimismo el concesionario, en caso de requerimiento de los organizadores de otra actividad (cursos, congresos, conferencias etc.), deberá en forma obligatoria, prestar el servicio de bar y/o cafetería, en las mismas condiciones que se realizará en los días de juego, al igual que en los días y horarios establecidos para nuevos juegos, lo cual será debidamente notificado en tiempo y forma.

4.3. A los efectos del desenvolvimiento de la concesión, el I.P.R.A., entregará al concesionario el local con las instalaciones y el equipamiento destinado al bar. Asimismo, los oferentes podrán visitar el local del Bingo sito en la calle San Martín N° 268, donde deberán prestar servicios en caso de ser adjudicatarios; para ello deberán consultar en el I.P.R.A., el o los días en que podrán hacerlo, previo a la adquisición del pliego de la presente Licitación.

4.4. Queda expresamente prohibido al concesionario ceder o sub-locar el presente sin la previa y escrita conformidad del I.P.R.A.

4.5. Corresponde al concesionario equipar el local con la vajilla necesaria para la explotación, cuya cantidad deberá ser como mínimo para ciento cincuenta (150) personas, la cual estará acorde a la jerarquía del local y de la explotación; a estos efectos los oferentes podrán acompañar en su oferta fotografías y folletos del equipamiento, vajillas e instalaciones a utilizar.

4.6. El concesionario estará obligado a cumplir estrictamente todas las obligaciones legales que afecten su actividad o la de sus empleados, sean de carácter Nacional, Provincial o Municipal, a saber:

4.6.1. Estará a cargo del concesionario el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones, cargas y derechos que gravan su actividad; los comprobantes que acrediten el pago de los mismos, deberán ser presentados ante el I.P.R.A. cuando éste así lo requiera.

4.6.2. El concesionario deberá asegurar a su personal por accidentes de trabajo.

4.6.3. El concesionario deberá contar con la dotación de personal necesaria para la atención de los servicios en forma satisfactoria.

4.7. El concesionario asumirá las siguientes obligaciones respecto al personal que estará afectado a la concesión.

4.7.1. Deberán llevar vestimenta uniforme y quienes estén destinados a la confitería y/o bar, con indumentaria para la modalidad gastronómica de primera categoría.

4.7.2. El arreglo del personal deberá ajustarse a estrictas normas de higiene y correcta presentación.

4.7.3. Deberán observar un trato cordial y decoroso con el público apostador que asista a la sala.

4.7.4. El personal del Bingo o de otros juegos en la sala, gozará de un descuento del treinta por ciento (30%) sobre los precios y/o tarifas vigentes en todos sus servicios; estará expresamente prohibido expender bebidas alcohólicas al personal del Bingo, o de otros juegos en la sala.

4.8. El concesionario asume las siguientes obligaciones respecto al personal que estará afectado a la concesión y no le estará permitido:

4.8.1. Efectuar préstamos de dinero que se vinculen con el juego en el área del Bingo.

4.8.2. Canjear por dinero en efectivo, cheques, pagarés, giros, tarjetas de crédito, etc.

4.8.3. Practicar por sí o por terceros el juego que se realizará en la sala de Bingo.

4.8.4. Incorporar Juegos de entretenimientos de salón, de destreza u otros similares o para la ejecución de música grabada.

4.9. La atención de la concesión deberá estar a cargo del concesionario o en su defecto, de un representante legal con facultades para obligarlo.

4.10. El concesionario deberá exhibir permanentemente en lugar visible, la lista de los servicios que explota y expende a los usuarios y sus precios.

4.11. El concesionario no podrá vender al público sus servicios, bebidas, etc., fuera de las áreas asignadas a su concesión, salvo autorización por escrito del I.P.R.A.

4.12. El impuesto inmobiliario y los consumos de agua, luz y gas, serán por cuenta del I.P.R.A.

4.13. El concesionario está obligado a disponer de un personal para mantener en forma diaria la higiene del área operativa del bar americano, como así también la higiene de las mesas, sala y baños, durante el horario del servicio.

**5.- QUINTA: VENTA DE PLIEGOS**

5.1. Los pliegos podrán consultarse y adquirirse en la sede del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (Dirección de Administración) sita en la calle San Martín N° 360 de la ciudad de Ushuaia en el horario de 9 a 15 Horas y en la Delegación I.P.R.A. sito en la ciudad de Río Grande en calle Rosales esquina Estrada.

5.2. Solo el adquirente de un pliego puede presentarse como oferente.

5.3. El adquirente del pliego que no presente la oferta, perderá automáticamente su derecho de consulta y de efectuar impugnaciones del expediente licitatorio.

5.4. El valor del pliego se fija en la suma de PESOS CIENTO (\$100.-)

**6.- SEXTA: GARANTIA DE OFERTAS**

6.1. A fin de afianzar el fiel cumplimiento de la propuesta, cada oferente deberá constituir una garantía de oferta, equivalente al cinco por ciento (5%) del total del canon anual ofertado.

6.2. El plazo de mantenimiento de oferta, será de treinta (30) días contados desde la fecha prevista para el acto de apertura.

**7.- SEPTIMA: DEVOLUCION DE LA GARANTIA**

7.1. La garantía de oferta quedará a disposición de los oferentes para su retiro, una vez adjudicada la licitación, salvo para aquellas que fueren desestimadas en el acto de apertura, en cuyo caso podrán ser retiradas, a partir del quinto día hábil posterior a la apertura.

7.2. La devolución de la garantía, en todos los casos se hará en la misma especie en que se recibió y sin ningún tipo de actualización ni interés.

7.3. La garantía de oferta correspondiente al adjudicatario será restituida una vez constituida la garantía de adjudicación.

**8.- OCTAVA: GARANTIA DE ADJUDICACION**

8.1. El monto de la garantía de adjudicación será equivalente al cien por ciento (100%) del canon anual ofertado.

8.2. La garantía de adjudicación del concesionario tendrá vigencia durante todo el lapso contractual, quedará a su disposición dentro de los treinta (30) días de concluida la concesión de la explotación, siempre que el permisionario hubiera dado total cumplimiento a las obligaciones inherentes a la explotación.

**9.- NOVENA: FORMA DE GARANTIAS DE OFERTA Y ADJUDICACIONES**

9.1. Las garantías podrán ser constituidas en algunas de las siguientes formas:

9.1.1. Garantía en efectivo mediante depósito en el Banco de Tierra del Fuego y a nombre del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, cuenta corriente N° 171-0273/3.

9.1.2. Fianza o aval bancario debiendo la entidad financiera obligarse como deudora lisa, llana y principal pagadora, solidariamente con el oferente, con expresa renuncia a los beneficios de exclusión y división.

9.1.3. Seguro de Caucción constituyéndose la compañía como deudora lisa, llana y principal pagadora solidariamente con el oferente, con expresa renuncia a los beneficios de exclusión y división.

**10.- DECIMA: IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE**

10.1. No podrán ser oferentes las personas que a continuación se detallan:

10.1.1. Los deudores morosos al fisco por cualquier concepto.-

10.1.2. Los que se hallasen en estado de convocatoria de acreedores quiebra y concurso civil.

10.1.3. Los interdictos judicialmente o que sufren inhibición general de bienes.

10.1.4. Las Personas Jurídicas o Físicas que estén legalmente inhabilitadas para contratar en la Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, o comprendidas en algunas de las causales normativas de incompatibilidad para contratar con el estado provincial.

10.1.5. Los deudores morosos del fisco Nacional, Provincial o Municipal.

**11.- DECIMO PRIMERA: APERTURAS DE LAS OFERTAS:**

La apertura de ofertas se llevará a cabo el día 26 de enero 2009, a las 12 horas en la Delegación del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, sita en la calle Rosales esquina Estrada, de la ciudad de Río Grande; si la apertura debiera posponerse por causas imprevisibles, se realizará el primer día hábil posterior al cese del impedimento, a la misma hora y lugar.

**12.- DECIMO SEGUNDA: PRESENTACION DE LAS OFERTAS**

12.1. Las ofertas se presentarán en idioma nacional, en forma clara y legible; cada foja será firmada por el proponente, o por el representante legal del proponente, en sobre o cubierta de material que no resulte traslúcido ni permita ver su contenido, no deberá tener membrete marcas o señales que permitan su identificación, salvo la leyenda "corresponde a la Licitación Pública I.P.R.A. N° 01/08 - Fecha de Apertura 26 de enero de 2009, hora 12:00 y se entregará en la Delegación Río Grande, en el domicilio indicado anteriormente, hasta la hora establecida para la apertura.

12.2. Las ofertas presentadas no deberán poseer enmiendas, raspaduras o interlíneas que no estén debidamente salvadas por el titular de la propuesta o su representante legal.

12.3. La simple representación de la oferta implica automáticamente por parte del oferente el pleno conocimiento, consentimiento, aceptación y compromiso de acatamiento de las condiciones del presente pliego de bases y condiciones.

**13.- DECIMO TERCERA: CONTENIDO DE LAS OFERTAS**

13.1. Las ofertas deberán ser presentada acompañando la siguiente documentación:

13.1.1. Comprobante de adquisición del pliego.

13.1.2. Garantía de oferta constituida en alguna de las formas previstas en este pliego.

13.1.3. Para el caso de sociedades, copia de los estatutos y/o contrato social vigente y sus modificaciones con la constancia de inscripción por ante la inspección de personas jurídicas y/o publicación en el boletín oficial.

13.1.4. Memoria descriptiva de lo que será la explotación, detallando la vajilla que se utilizará. A efectos de una mejor apreciación se podrá acompañar fotografías y folletos.

13.1.5. Oferta económica en pesos que consistirá en una suma ofertada en forma mensual, fija y libre de gravámenes, que se denomina CANON, cuya oferta mínima quedará establecida en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1.200.-), mensuales.

13.1.6. Listas de precios tentativa de los artículos que se expendrán en la explotación; la que previamente a su puesta en funcionamiento deberá ser aprobada por el I.P.R.A.

13.1.7. Constancia de haber prestado servicios gastronómicos con anterioridad.



ANEXOS  
DECRETO N° 285

CONVENIO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CICLO PRÁCTICA FINAL



Expediente N° 42769/0006 y agregados

Facultad de Ciencias Médicas - Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 2 de Octubre de 2003.

Entre la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario, en adelante "LA FACULTAD", representada por el Sr. Decano Carlos Domingo Crisci y, la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "LA PROVINCIA", representada en este acto por la Sra. Ministra de Salud, Dra. María Haydée GRIECO, "Ad Referéndum" de la Sra. Gobernadora, han establecido celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto la implementación de la Práctica Final (P.F.) destinada a alumnos de la carrera Medicina de la U.N.R. en los Centros de Atención Primaria de la Salud dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

**SEGUNDA:** "LA PROVINCIA", se compromete a poner a disposición de "LA FACULTAD" las dependencias de los Centros de Atención Primaria de la Salud a su cargo, y los Servicios de Emergencia Médica Prehospitalaria de la misma, que reúnan los requisitos mínimos necesarios para el desarrollo de la Práctica Final, de acuerdo al Programa de Enseñanza de la carrera de Medicina, el que es parte integrante del presente Convenio.

**TERCERA:** "LA FACULTAD" será la única responsable de la organización, implementación y supervisión del desarrollo del programa de la Práctica Final (P.F.), designando un Coordinador a tal efecto mediante los mecanismos que internamente se dispongan.

**CUARTA:** "LA PROVINCIA" se compromete a afectar a la Práctica Final, los profesionales de las áreas tocoginecología, pediatría y clínica. "LA FACULTAD" otorgará el cargo de instructor a dichos profesionales, los que serán ad-honorem.

**QUINTA:** "LA FACULTAD" ofrecerá los cursos de capacitación docente que se realicen, a los profesionales instructores afectados a la P.F., colaborar mediante la participación de los alumnos incorporados a la P.F. en la realización de proyectos de investigación, promoción de la salud, prevención de enfermedades en el área de atención primaria y toda otra actividad desarrollada por agentes sanitarios, proveer la totalidad de los recursos materiales y técnicos necesarios para llevar a cabo el proceso de enseñanza en el marco de la P.F.

**SEXTA:** "LA PROVINCIA" autorizará a los profesionales instructores a participar en los cursos de capacitación docente, en la medida en que los mismos no perturben la actividad asistencial y académica propia de su función, los que serán organizados y solventados por la "LA FACULTAD", para su aplicación en la Práctica Final.

**SEPTIMA:** Ambas partes designarán un representante responsable, que supervise la ejecución de la Práctica Final y dirima las cuestiones que pudieren emerger en su desarrollo y que no hayan sido contempladas en el presente convenio y/o en el reglamento de la Práctica Final.

**OCTAVA:** "LA PROVINCIA", no asume obligación de pago de viáticos a los alumnos y/o profesionales afectadas a la P.F., ni responsabilidad alguna por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza u origen, que pudieren sufrir los alumnos encuadrados en la P.F., durante su permanencia en los Centros de Atención Primaria de la Salud.

**NOVENA:** Los participantes de la P.F. deberán mantener una conducta tal que no afecte la intimidad de las personas que concurren a los Centros de Atención Primaria de la Salud, respetando además las normas establecidas en el Código de Ética Profesional. Estarán inhabilitados para la realización de cualquier práctica invasiva por mínimo riesgo que la misma posea. De la misma manera no podrán confeccionar recetas, ni solicitar estudios complementarios o interconsultas, independientemente de lo establecido en el Reglamento.

**DÉCIMA:** "LA FACULTAD" asume a su cargo el pago del seguro de vida por accidentes, de aquellos alumnos que cumplen con la práctica en el ámbito de los Centros de Atención Primaria de la Salud dependientes de "LA PROVINCIA", debiendo en este caso acompañar antes del inicio del curso el listado completo de alumnos, con póliza de seguros y los recibos de pago, durante toda la duración del ciclo.

**UNDÉCIMA:** Este Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes, y se renovará automáticamente de no haber sido peticionada su rescisión por alguna de las partes. Podrá ser rescindido a petición de una de las partes interesadas sin expresión de causa. Dicha petición deberá ser presentada por escrito y con al menos tres meses de antelación a la finalización de la duración acordada. La petición de rescisión no dará derecho a reclamar indemnización, pero no afectará las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA:** "LA FACULTAD" constituye domicilio legal en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe, y "LA PROVINCIA" fija su domicilio en San Martín N° 450, de la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

**DÉCIMA TERCERA:** Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio queda sujeta a los Fueros de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de... del año dos mil ocho.

VISTO: que por resolución N° 535/99 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, se instituye la Práctica Final Obligatoria para los alumnos de las Escuelas de Medicina; y

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario dar cumplimiento a dicha resolución mediante un plan de transición para los alumnos de la carrera de Medicina del Plan 1998;

QUE, de acuerdo a lo informado por Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Rosario mediante providencia N° 2396/03 y lo dictaminado por Asesoría Jurídica de la misma por Dictamen N° 9526, obrante a fs. 205 de las presentes actuaciones, no existen impedimentos legales ni académicos para proceder a su implementación;

QUE, las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Asuntos Académicos mediante Despachos Nros. 51 y 70, respectivamente, se han expedido en relación a dicha cuestión;

POR ELLO, y teniendo en cuenta lo acordado en sesión del día de la fecha;

EL CONSEJO DIRECTIVO

RESUELVE:

ARTICULO 1ro.- Implementar la "PRÁCTICA FINAL OBLIGATORIA" para la carrera de Medicina -Plan 1998- de esta Casa de Estudios, a partir de Mayo de 2004, con las siguientes características:

- 1.- **Carga Horaria:** 748 horas.
- 2.- **Duración de la Práctica:** cuatro (4) meses.
- 3.- **Condiciones de realización:** 5to. año cerrado y 6to. año regular.
- 4.- **Lugar de realización de la Práctica:** Centros de A.P.S., Municipales y Provinciales de: Santa Fe, Córdoba, Buenos Aires y Entre Ríos, Servicio de Emergencia de la Municipalidad de Rosario y ámbitos de la Facultad.
- 5.- **Las áreas de rotación serán las siguientes:** Pediatría, Clínica Médica, Tocoginecología y Emergencia.

ARTICULO 2do.- Disponer se apruebe en un plazo de treinta (30) días, el Reglamento de la Práctica Final Obligatoria.

ARTICULO 3ro.- Solicitar al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Rosario, informe al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, la implementación de la Práctica Final Obligatoria para la carrera de Medicina -Plan 1998-, según lo dictaminado por Secretaría Académica U.N.R. N° 2396/03 en el marco legal de la resolución Ministerial N° 535/99.

ARTICULO 4to.- Regístrase, comuníquese y elévese al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Rosario a sus efectos.

RESOLUCION C.D. N° 720/2003

Prof. Raguél Madis Chiara  
Decana

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO Y ASISTENCIA DE ESPECIALIDAD, TIERRA DEL FUEGO

ROSARIO, 19 MAR 2008

FIRMA: [Signature]  
AUTENTADO POR: [Signature]  
CONFORMADO POR: [Signature]



eg./mjp.-

ES COPIA

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: 15 DIC 2008  
BAJO N° 13540

Dra. María Haydée GRIECO  
Ministra de Salud

[Signature]  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
U.N.R.

ES COPIA

[Signature]  
María Mercedes  
Jefe División  
Cuentas y Hospital

[Signature]  
Luis MALAZZI  
Director

[Signature]  
Ricardo E. Chiqueman  
Jefe División  
Despacho Administrativo

DECRETO N° 805 - ANEXO I

Viajero para el exterior del país

Categoría	Andalucía y América Central	América del Norte	Europa	Asia	Oceania
1) Funcionarios	\$ 900,00	\$ 2.000,00	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00	\$ 2.000,00
2) Personal de Gabinete	\$ 700,00	\$ 1.500,00	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	\$ 1.500,00
3) Administración Central	\$ 700,00	\$ 1.500,00	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	\$ 1.500,00
4) Policía de la Provincia	\$ 700,00	\$ 1.500,00	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	\$ 1.500,00
5) Personal Docente	\$ 700,00	\$ 1.500,00	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	\$ 1.500,00
6) Asesorías	\$ 700,00	\$ 1.500,00	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	\$ 1.500,00
7) Evolución S.A.T	\$ 700,00	\$ 1.500,00	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	\$ 1.500,00
8) Decesos, pasaportes, extranjerías y visas	\$ 700,00	\$ 1.500,00	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	\$ 1.500,00

DECRETO N° 815 - ANEXO I

ENCUENTRO	LUGAR	FECHA
3° Nacional	Mar del Plata	17 al 21 de marzo de 2010
3° Regional	Ciudad Autónoma de Bs. As.	05 al 09 de mayo de 2010
4° Nacional	Mar del Plata	11 al 15 de agosto de 2010
4° Regional	Ciudad Autónoma de Bs. As.	13 al 17 de octubre de 2010

DECRETO N° 822 - ANEXO I

Institución	Total con descuento
J.I.F.	\$ 196.331,81
Jardín Domingo	\$ 51.354,70
Inst. Rep. Arg (IRA)	\$ 32.103,98
Ma. Auxiliadora	\$ 251.171,85
Don Bosco Rio Grande	\$ 568.459,54
Esc. Agr. Salesiana	\$ 444.803,59
C.I.F.R.G.	\$ 249.501,96
E.M.E.I.	\$ 233.816,31
R.P.E.I.M.	\$ 139.528,34
E.A.D.E.B.	\$ 181.773,75
Jardín Crecer	\$ 42.374,00
Jardín Dulce de Leche	\$ 45.709,92
Jardín Krakowca	\$ 33.600,22
Jardín la N. C. de Todos	\$ 41.613,61
Jardín Dailan Kifki	\$ 45.089,86
Esc. Julia Verne	\$ 34.493,19
Colegio del Sur	\$ 96.196,32
Mons. Aleman	\$ 274.214,78
Colegio Nacional	\$ 169.975,22
Colegio Don Bosco de USH	\$ 352.623,24
C.I.F.C.	\$ 185.496,20
Totales por Nivel	\$ 3.723.931,16

DECRETO N° 822 - ANEXO II

Institución	Total con descuento
J.I.F.	\$ 205.256,61
Jardín Domingo	\$ 53.689,19
Inst. Rep. Arg (IRA)	\$ 33.563,35
Ma. Auxiliadora	\$ 262.589,56
Don Bosco Rio Grande	\$ 594.304,43
Esc. Agr. Salesiano	\$ 465.025,45
C.I.F.R.G.	\$ 213.115,54
E.M.E.I.	\$ 244.434,62
R.P.E.I.M.	\$ 145.870,99
E.A.D.E.B.	\$ 140.040,06
Jardín Crecer	\$ 44.300,23
Jardín Dulce de Leche	\$ 47.787,79
Jardín Krakowca	\$ 33.127,61
Jardín la N. C. de Todos	\$ 41.507,36
Jardín Dailan Kifki	\$ 47.760,82
Esc. Julia Verne	\$ 40.243,00
Colegio del Sur	\$ 100.569,18
Mons. Aleman	\$ 280.679,96
Colegio Nacional	\$ 177.705,05
Colegio Don Bosco de USH	\$ 368.522,48
C.I.F.C.	\$ 193.928,44
Totales por Nivel	\$ 3.894.024,61

DECRETO N° 823 - ANEXO I



ESCALA VIGENTE: 01/03/10; ESCALAFÓN DOCENTE

VALOR INDICE: 0,77996

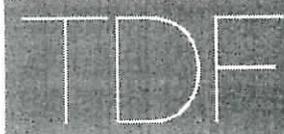
NIVEL INICIAL	Cod.	Cargo	Puntaje	Básico	Función Docente	Zona	Total Bruto
					85%	100%	
	100	Supervisor Nivel Inicial	2483	1.206,91	1.038,81	3.770,45	5.552,90
	101	Dir. Nivel Inicial - T.S.	2027	1.200,96	1.031,83	3.770,45	4.152,82
	102	Dir. Nivel Inicial - T.S.	1519	1.128,76	975,47	2.136,16	4.181,88
	103	Dir. Nivel Inicial - T.S.	1221	1.031,76	883,33	2.012,15	4.054,35
	104	Dir. Nivel Inicial - T.S.	1265	955,23	808,42	1.991,65	3.723,60
	105	Vicelr. Nivel Inicial - T.S.	1781	975,07	838,32	2.011,36	3.823,78
	106	Vicelr. Nivel Inicial - T.S.	1217	843,21	718,00	1.890,06	3.701,82
	107	Sec. Nivel Inicial - T.S.	1530	1.135,68	975,47	2.331,58	4.583,16
	108	Sec. Nivel Inicial - T.S.	1107	857,96	733,23	1.875,62	3.459,24
	109	Mtro. (Sociales) Nivel Inicial - T.S.	1333	814,70	718,00	1.982,70	3.123,60
	110	Maestro Bibliotecario	1385	844,70	718,00	1.982,70	3.175,40
	111	Mtro. de Proyectos Especiales - T.S.	1540	844,70	718,00	1.982,70	3.125,60
	112	Mtro. Soc. (Asoc. no-Rep.) - T.S.	1385	844,70	718,00	1.982,70	3.125,60
	113	Mtro. Aux. Doc. Nivel Inicial - T.S.	1053	844,70	718,00	1.982,70	3.125,60
	114	Tutor Docente Nivel Inicial - T.S.	1383	814,70	718,00	1.982,70	3.123,60
	115	Mtro. Cátedra Nive Inicial	57	44,46	37,79	82,25	184,90

NIVEL EGB 1 y 2	Cod.	Cargo	Puntaje	Básico	Función Docente	Zona	Total Bruto
					85%	100%	
	200	Supervisor Nivel EGB 1 y 2	2483	1.206,91	1.038,81	3.770,45	5.552,90
	201	Dir. Pens. Univ. Nive EGB 1 y 2 - T.S.	1890	1.318,15	1.132,22	2.570,55	3.140,70
	202	Dir. Nivel EGB 1 y 2 - T.S.	2027	1.200,96	1.031,83	3.062,51	4.152,82
	203	Dir. Nivel EGB 1 y 2 - T.S.	1561	1.033,66	881,18	2.655,31	3.570,92
	204	Dir. Nivel EGB 1 y 2 - T.S.	1743	1.054,47	911,20	2.640,67	3.571,84
	205	Dir. Nivel EGB 1 y 2 - T.S.	1519	1.128,76	975,47	2.136,16	4.181,88
	206	Dir. Nivel EGB 1 y 2 - T.S.	1370	1.031,82	883,33	2.012,15	4.054,35
	207	Dir. Nivel EGB 1 y 2 - T.S.	1266	955,23	808,42	1.861,65	3.723,60
	208	Vicelr. Nivel EGB 1 y 2 - T.S.	1780	1.075,07	918,32	2.061,36	3.992,78
	209	Vicelr. Nivel EGB 1 y 2 - T.S.	1217	843,21	718,00	1.890,06	3.701,82
	210	Sec. Nivel EGB 1 y 2 - T.S.	1530	1.135,68	975,47	2.331,58	4.583,16
	211	Sec. Nivel EGB 1 y 2 - T.S.	1107	857,96	733,23	1.875,62	3.359,24
	212	Mtro. (Asoc. no-Rep.) Nivel EGB 1 y 2 - T.S.	1060	844,70	718,00	1.982,70	3.125,60
	213	Mtro. (Asoc. no-Rep.) Nivel EGB 1 y 2 - T.S.	1083	844,70	718,00	1.982,70	3.125,60
	214	Mtro. (Asoc. no-Rep.) Nivel EGB 1 y 2 - T.S.	1083	844,70	718,00	1.982,70	3.125,60
	215	Mtro. (Asoc. no-Rep.) Nivel EGB 1 y 2 - T.S.	1083	844,70	718,00	1.982,70	3.125,60
	216	Mtro. (Asoc. no-Rep.) Nivel EGB 1 y 2 - T.S.	1083	844,70	718,00	1.982,70	3.125,60
	217	Mtro. (Asoc. no-Rep.) Nivel EGB 1 y 2 - T.S.	1083	844,70	718,00	1.982,70	3.125,60
	218	Tutor Docente Nivel EGB 1 y 2 - T.S.	1385	844,70	718,00	1.982,70	3.125,60
	219	Mtro. (Asoc. no-Rep.) Nivel EGB 1 y 2 - T.S.	1333	814,70	718,00	1.982,70	3.123,60
	220	Mtro. Aux. Doc. EGB 1 y 2 - T.S.	1053	844,70	718,00	1.982,70	3.125,60
	221	Mtro. Cátedra Nive EGB 1 y 2	57	44,46	37,79	82,25	184,90
	222	Coord. de Círculo Nivel EGB 1 y 2 - T.S.	1140	1.075,07	918,32	2.061,36	4.092,78
	223	Coord. de Círculo Nivel EGB 1 y 2 - T.S.	1056	825,64	700,00	1.982,70	3.247,88

NIVEL ESPECIAL	Cod.	Cargo	Puntaje	Básico	Función Docente	Zona	Total Bruto
					85%	100%	
	300	Supervisor Nivel Especial	2483	1.206,91	1.038,81	3.770,45	5.552,90
	301	Dir. Nivel Especial - T.S.	2027	1.200,96	1.031,83	3.770,45	4.152,82
	302	Vicelr. Nivel Especial - T.S.	1783	1.075,07	918,32	2.061,36	4.052,82
	303	Sec. Nivel Especial - T.S.	1530	1.135,68	975,47	2.331,58	4.583,16
	304	Mtro. (Sociales) Nivel Esp. - T.S.	1083	844,70	718,00	1.982,70	3.125,60
	305	Mtro. (Sociales) Nivel Esp. - T.S.	1083	844,70	718,00	1.982,70	3.125,60
	306	Mtro. (Sociales) Nivel Esp. - T.S.	1083	844,70	718,00	1.982,70	3.125,60
	307	Maestro Bibliotecario	1385	844,70	718,00	1.982,70	3.125,60
	308	Mtro. de Proyectos Especiales - T.S.	1540	844,70	718,00	1.982,70	3.125,60
	309	Tutor Docente Nivel Esp. - T.S.	1385	844,70	718,00	1.982,70	3.125,60
	310	Mtro. Aux. Doc. Nivel Esp. - T.S.	1053	844,70	718,00	1.982,70	3.125,60
	311	Mtro. Auxiliar de Grupo Nivel Esp. - T.S.	1053	844,70	718,00	1.982,70	3.125,60
	312	Mtro. Cátedra Nivel Especial	57	44,46	37,79	82,25	184,90

NIVEL JÓVENES Y ADULTOS	Cod.	Cargo	Puntaje	Básico	Función Docente	Zona	Total Bruto
					85%	100%	
	400	Supervisor Nivel Jóvenes y Adultos	2600	2.077,80	1.826,51	3.954,41	6.858,82
	401	Dir. Coord. Rep. CAG - T.S.	1850	1.432,33	1.250,70	2.683,03	3.622,42
	402	Vicelr. Coord. Soc. CPVS - T.S.	1650	1.285,83	1.122,58	2.398,51	3.619,32
	403	Coordinador de Círculo Doc. Coord. Soc. - T.S.	1533	1.135,68	975,47	2.331,58	4.469,15
	404	Secretario Coord. Soc. CPVS - T.S.	1350	1.076,34	927,52	2.003,88	3.123,75
	405	Profesor/a de Coord. Soc. CPVS - T.S.	1000	770,56	672,00	1.526,59	2.349,84
	406	Dir. Esc. Nive Jóvenes y Adultos - T.S.	2027	1.200,96	1.031,83	3.770,45	4.152,82
	407	Vicelr. Esc. Nivel Jóvenes y Adultos - T.S.	1780	1.075,07	918,32	2.061,36	4.052,82
	408	Sec. Nivel Jóvenes y Adultos - T.S.	1530	1.135,68	975,47	2.331,58	4.583,16
	409	Mtro. (Sociales) Nivel Jóvenes y Adultos - T.S.	1083	844,70	718,00	1.982,70	3.125,60
	410	Mtro. (Sociales) Nivel Jóvenes y Adultos - T.S.	1083	844,70	718,00	1.982,70	3.125,60
	411	Mtro. (Sociales) Nivel Jóvenes y Adultos - T.S.	1083	844,70	718,00	1.982,70	3.125,60
	412	Mtro. de Proyectos Especiales - T.S.	1540	844,70	718,00	1.982,70	3.125,60
	413	Mtro. de Computación - T.S.	1385	844,70	718,00	1.982,70	3.125,60
	414	Mtro. de P.N.A. Nivel Jóvenes y Adultos - T.S.	1066	844,70	718,00	1.982,70	3.125,60
	415	Tutor Docente Nivel Jóvenes y Adultos - T.S.	1385	844,70	718,00	1.982,70	3.125,60
	416	Mtro. (Sociales) Nivel Jóvenes y Adultos - T.S.	1083	844,70	718,00	1.982,70	3.125,60
	417	Mtro. (Sociales) Nivel Jóvenes y Adultos - T.S.	1083	844,70	718,00	1.982,70	3.125,60
	418	Jefe de Laboratorio	841	655,26	567,58	1.212,81	2.427,32
	419	As. Tec. Trab. P.N.A. (M.T.P.)	721	562,33	480,00	1.042,33	2.084,70
	420	Procedente T.S.	849	729,10	627,00	1.441,40	2.812,98
	421	Mtro. Cátedra Nivel Jóvenes y Adultos	57	44,46	37,79	82,25	184,90

AÑO XXVII



Gobierno de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

# BOLETIN OFICIAL

República Argentina

PODER EJECUTIVO

Rosana Andrea BERTONE

Gobernadora

Juan Carlos ARCANDO

Vicegobernador

Leonardo Ariel GORBACZ  
Ministro Jefe de Gabinete

Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca

Paula Elizabeth GARGIULO  
Ministro de Desarrollo Social

Juan José D'ANGELO  
Secretario General de Gobierno

Leonardo Miguel ZARA  
Secretario de Desarrollo e Inversiones

José Luis ÁLVAREZ  
Ministro de Gobierno y Justicia

Guillermo Adrian RUCKAUF  
Ministro de Salud

Carlos Claudio CARRERA  
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Olaf Leopoldo Lucas JOVANOVIH  
Secretario de Planificación Estratégica,  
Ordenamiento Territorial y Hábitat

Javier Marcelo EPOSTO  
Secretario de Estado de Seguridad

José Daniel LABROCA  
Ministro de Economía

Diego Rubén ROMERO  
Ministro de Educación

Luis Alberto VAZQUEZ  
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Mauro Javier PÉREZ TOSCANI  
Secretario de Ambiente, Desarrollo Sostenible  
y Cambio Climático

Jorge Ernesto LÓPEZ  
Secretario de Asuntos Relativos a Antártida, Islas Malvinas  
y del Atlántico Sur y sus Espacios Marítimos Circundantes

Ramiro Carlos CABALLERO  
Ministro de Industria

Daniel Roberto MARTINIONI  
Ministro de Ciencia y Tecnología

Omar Daniel NOGAR  
Secretario de Energía e Hidrocarburos

Secretario de Representación Oficial en la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires

Gimena Araceli VITALI  
Secretario Legal y Técnica

Ushuaia, Miércoles 06 de Junio de 2018

## DECRETOS

### DECRETO Nº 1425

29-05-18

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto a partir del dictado del presente acto administrativo, la designación del señor Ricardo Javier CORREA, D.N.I. 27.165.889, en la Estructura Política del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

BERTONE  
Daniel R. MARTINIONI

### DECRETO Nº 1426

29-05-18

ARTÍCULO 1º.- Exceptuar de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Provincial 1191, Designación en Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a la señora Carolina Janet JARAMILLO, D.N.I. Nº 38.518.268. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Designar en Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, en el ámbito del Ministerio de Salud, a la señora Carolina Janet JARAMILLO, D.N.I. Nº 38.518.268, como agente categoría 19 P.A. y T., otorgándosele un plazo de noventa (90) días desde su notificación, para la presentación del certificado de aptitud psicofísica definitivo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial Nº 1871/94, Anexo I, punto A.2. y el certificado de antecedentes penales extendido por el Registro Nacional Reincidencia, todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Nacional Nº 22.140, y de conformidad a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- El ingreso derivado de la designación efectuada cobrará vigencia el día hábil siguiente de haber acreditado la señora Carolina Janet JARAMILLO, D.N.I. Nº 38.518.268, la aceptación de la renuncia a todos los empleos que generen incompatibilidad con la misma

y la presentación de la Matrícula Profesional Provincial. Ello, en virtud de los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas presupuestarias en ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5º.- Notificar a la interesada, a la Dirección General de Presupuesto y a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

BERTONE  
Daniel R. MARTINIONI

### DECRETO Nº 1427

29-05-18

ARTÍCULO 1º.- A partir del día veinticuatro (24) de mayo de 2018, reasumió sus funciones el señor Secretario de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, Lic. Mauro Javier PEREZ TOSCANI.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

BERTONE  
Leonardo A. GORBACZ

### DECRETO Nº 1428

29-05-18

ARTÍCULO 1º.- A partir del día veinticuatro (24) de mayo de 2018, reasumió sus funciones el señor Ministro de Educación, Diego Rubén ROMERO.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

BERTONE  
Leonardo A. GORBACZ

### DECRETO Nº 1429

29-05-18

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



GOBIERNO DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR



USHUAIA, 13 SEP 2017



USHUAIA, 13 SEP 2017  
VISTO la Nota N° 390/17, Letra: E.P.I.E.C., y

**CONSIDERANDO:**  
Que mediante la misma se solicita autorizar la Comisión de Servicios a la ciudad de Río Grande, a favor de la Dirección General de Estadística y Censos Srta. Lucía Lourdes CHIARVETTO PERALTA, D.N.I. N° 29.300.835, por razones inherentes a sus funciones, el día catorce (14) de septiembre de 2017.  
Que la comisión presentada no erogará gastos en el erario provincial.  
Que por la expuesta corresponde dictar el acto administrativo pertinente.  
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 11 de la Ley Provincial N° 1060 y el Decreto Provincial N° 3017/15.

Por ello:  
**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar la Comisión de Servicios a la ciudad de Río Grande, a favor de la Directora General de Estadística y Censos, Srta. Lucía Lourdes CHIARVETTO PERALTA, D.N.I. N° 29.300.835, por razones inherentes a sus funciones, el día catorce (14) de septiembre de 2017, esto por los motivos expuestos en el escrito.  
**ARTICULO 2°.-** La funcionaria mencionada al ingreso, deberá realizar un informe pormenorizado del mismo, en un término no mayor de sesenta y dos (72) horas.  
**ARTICULO 3°.-** Notificar a la interesada, comunicar a quienes correspondiere, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCION M.J.G. N° 638/17

Form with fields: NRO, FECH, and a signature box.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Secretaría de Gabinete  
Ministerio Jefatura de Gabinete

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

VISTO el expediente N° 15501-JG/17, del registro de esta Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**  
Que mediante el mismo tramite la liquidación de las guardias activas realizadas por parte de la agente Elba del Carmen QUIROZ, Legajo N° 11061841/00, Categoría 10 POMyS dependiente de la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Comunitaria de este Ministerio, durante el mes de junio de 2017.  
Que mediante los Decretos Provinciales N° 2680/14 y 740/17, se creó el nuevo mecanismo de horas guardias activas, como así mismo se fijó el valor del concepto en cuestión.  
Que las guardias mencionadas precedentemente se encuentran contempladas mediante Decreto Provincial N° 1967/16, artículo 13, prorrogado por su par N° 292/17.  
Que en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo de aprobación de las tareas realizadas y autorizar su liquidación.  
Que la Dirección General de Haberes cuenta con el autorizado para la liquidación del importe que surge de la planilla de la agente Elba del Carmen QUIROZ, Legajo N° 11061841/00, Categoría 10 POMyS dependiente de la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Comunitaria de este Ministerio.  
Que al suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 11 de la Ley Provincial N° 1060 y el Decreto Provincial N° 3017/15.

Por ello:  
**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Reconocer y autorizar la liquidación de VEINTI (20) Horas Guardias Activas realizadas por parte de la agente Elba del Carmen QUIROZ, Legajo N° 11061841/00, Categoría 10 POMyS de la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Comunitaria dependiente de este Ministerio durante el mes de junio de 2017, por los motivos expuestos en los considerandos.  
**ARTICULO 2°.-** El gasto que demande la presente deberá ser imputada a la partida presupuestaria correspondiente, del ejercicio económico financiero en vigencia.  
**ARTICULO 3°.-** Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCION M.J.G. N° 639/17

Form with fields: M.J.G., F.E., and a signature box.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Secretaría de Gabinete  
Ministerio Jefatura de Gabinete

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

2017 - Año de las Energías Renovables

639



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio Jefatura de Gabinete

**ANEXO RESOLUCIÓN**  
Mes: 06/2017

Oficina: 552 M. JEFE de GABINETE - SUBSEC. COORD. GOB. - R. O.  
Tipo Guardia: 104. GUARDIA ACTIVA-DTO 2680/14 COORDINACION RG

Legajo	Apellido y Nombre	Escala	Cant. Médula	Importe	Tipo
1106184100	QUIROZ ELBA DEL CARMEN	001	20,00	0,00	N
Cantidad de Legajos: 1		Sub Total:		20,00	0,00

Form with fields: Q.T.F., F.E., and a signature box.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Secretaría de Gabinete  
Ministerio Jefatura de Gabinete

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Fecha/Hora: 25/09/17 14:33 Usuariadatos

Página:

GOBIERNO DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR

640



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

USHUAIA, 13 SEP 2017

VISTO el expediente N° 15504 JG/17, del registro de esta Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**  
Que mediante el mismo tramite la liquidación de las guardias activas realizadas por parte de la agente Elba del Carmen QUIROZ, legajo N° 11061841/00, categoría 10 P.O.M. y S., dependiente de la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Comunitaria de este Ministerio, durante el mes de julio de 2017.  
Que mediante los Decretos Provinciales N° 2680/14 y 740/17, se creó el nuevo mecanismo de horas guardias activas, como así mismo se fijó el valor del concepto en cuestión.  
Que las guardias mencionadas precedentemente se encuentran contempladas mediante Decreto Provincial N° 1967/16, artículo 13, prorrogado por su par N° 292/17.  
Que en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo de aprobación de las tareas realizadas y autorizar su liquidación.  
Que la Dirección General de Haberes cuenta con el autorizado para la liquidación del importe que surge de la planilla de la agente Elba del Carmen QUIROZ, legajo N° 11061841/00, categoría 10 P.O.M. y S., dependiente de la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Comunitaria de este Ministerio.  
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 11 de la Ley Provincial N° 1060 y el Decreto Provincial N° 3017/15.

Por ello:  
**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Reconocer y autorizar la liquidación de diecinueve (19) Horas Guardias Activas realizadas por parte de la agente Elba del Carmen QUIROZ, legajo N° 11061841/00, categoría 10 P.O.M. y S., dependiente de la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Comunitaria de este Ministerio, durante el mes de julio de 2017, por los motivos expuestos en los considerandos.

Form with fields: M.J.G., F.E., and a signature box.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Secretaría de Gabinete  
Ministerio Jefatura de Gabinete

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



USHUAIA, 12 MAR 1963

VISTO: lo dispuesto por la ley N° 15.800 y Decreto-Ley  
N° 9626/63 y,

CONSIDERANDO:

la impostergable necesidad de proceder a la impresión del  
Boletín Oficial del Territorio ajustándolo a un conjunto orgánico de  
disposiciones que reglamenten su publicación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL  
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

Art. 1°) ENCOMIENDASE a la Dirección del Boletín Oficial y Prensa,  
creada por la ley N° 15.800 y Decreto-Ley 9.626/62, depen-  
diente de la Secretaría de Gobierno, Educación y Salud Pública, la  
publicación del Boletín Oficial del Territorio, el que constará de  
tres secciones; administrativa, judicial y de avisos.-

Art. 2°) Se publicarán en la sección administrativa:

- 1) Las leyes promulgadas por el Poder Ejecutivo Nacional que  
sean de especial interés para el Gobierno y Administración  
del Territorio.-
- 2) Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional que revistan las  
características mencionadas en el inciso anterior.-
- 3) Las leyes promulgadas por el Gobernador del Territorio de  
conformidad con lo establecido en el Capítulo V, n° 9 del  
Decreto-Ley 2191/57.-
- 4) Las resoluciones, decretos y actas del Honorable Consejo  
Territorial o de la Legislatura local en su caso, cuya pu-  
blicación sea ordenada.-
- 5) Los decretos y resoluciones del Gobierno Territorial cuya  
publicación se disponga.-
- 6) Las disposiciones, resoluciones, informes y demás datos de  
carácter oficial de las reparticiones públicas, nacionales  
o territoriales cuando se hubiere dispuesto su publicación.-

//////



////

- 7) Todos los instrumentos públicos o privados, actos o contratos cuya publicación dispongan las leyes.-
- 8) Los decretos, ordenanzas y resoluciones de las Municipalidades o de las Comisiones de Fomento, siempre que las Corporaciones respectivas así lo resuelvan.-
- 9) Las resoluciones, documentos y actos en general de las reparticiones autárquicas del Territorio cuando así se dispusiere.-
- 10) Los llamados a licitación, avisos, ordenanzas, resoluciones y demás actos o documentos de interés general cuya inserción soliciten el Gobierno Territorial, las Municipalidades y las Comisiones de Fomento.-

Art. 3º) Se publicarán en la Sección judicial: los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y en general todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente ordenada.-

Art. 4º) En la sección avisos se insertarán: los Estatutos, balances, contratos, avisos y en general todos los actos que por orden de la ley o de la Justicia, deban publicar el Comercio, la Industria y las entidades civiles y así sea solicitado por la autoridad competente en la materia o los propios interesados en su caso.-

Art. 5º) Las publicaciones que aparezcan en el Boletín Oficial serán tenidas por auténticas por el solo hecho de su publicación.-

Art. 6º) Los errores que aparezcan en las ediciones del Boletín Oficial deberán ser salvados en la primera publicación siguiente.

Art. 7º) La primera publicación de avisos solicitada por particulares deberá ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.-

Art. 8º) Hallándose agotada la edición del Boletín Oficial donde hubiere aparecido una publicación, el interesado podrá solicitar testimonio de la misma a la Dirección del Boletín Oficial abonando el importe que establezca la respectiva tarifa.-

Art. 9º) De cada edición del Boletín Oficial se archivarán diez (10) ejemplares bajo la prohibición de venderlos, cederlos ////

*[Handwritten signature]*

////// o facilitarlos a personas o dependencia oficial alguna.-

Art. 10º) Los originales de las publicaciones se archivarán ordenadamente debiendo procederse en igual forma con todas las actuaciones en general, correspondientes al Boletín Oficial.-

Art. 11º) En forma separada y mediante resolución del Gobierno Territorial serán establecidas las tarifas del Boletín Oficial, tanto las que se refieren a las publicaciones mencionadas en el Art. 3º) y Art. 4º), inciso 2º, como la que se establece en el -/ Art. 8º) y las relativas a suscripción y venta de ejemplares. Periódicamente se procederá al estudio de las mismas para, mediante las modificaciones pertinentes, mantener actualizados sus valores.-

Art. 12º) Las publicaciones correspondientes a asociaciones culturales, mutuales, sindicales, deportivas, educacionales, benéficas, sociedades cooperativas y en general todas aquellas que sin fines de lucro persigan el bien público, gozarán de un descuento del treinta por ciento sobre las tarifas ordinarias.-

Art. 13º) Las publicaciones y avisos en general se cobrarán íntegramente por adelantado, exceptuándose:

- a) Las efectuadas en juicios en que la Nación, sus organismos, entidades autárquicas o descentralizadas y empresas del Estado o el Territorio sean partes. Estas publicaciones se efectuarán de acuerdo con lo que disponga el Tribunal competente pero no se procederá a su cobro hasta que no hubiera condenación en costas contra particulares o de costas por su orden, debiendo en este último caso, cobrarse nada más que lo que corresponda a estos últimos.-
- b) El importe de los edictos y demás publicaciones ordenadas por la Justicia Federal o los Jueces Letrados del Territorio en juicios criminales iniciados o seguidos por el Ministerio Público Fiscal, que serán recién cobrados cuando hubiera condenación en costas contra particulares.-

Art. 14º) Quedan exceptuadas de todo pago las publicaciones que se refieren al art. 2º) y las solicitadas por personas con certificado judicial de pobreza.-

Art. 15º) El Boletín Oficial será enviado por correo a cualquier punto de la República o del exterior previo pago de la suscripción correspondiente más el recargo pertinente por el franqueo postal.-

//////

Gobernación del Territorio Nacional de la  
Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur



////

Art. 16°) Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente -/  
el 1° del mes siguiente al pago de la misma y para que no  
se interrumpan las entregas deberán renovarse dentro del mes de su  
vencimiento.-

Art. 17°) El Boletín Oficial deberá hacerse circular convenientemen-  
te en los organismos integrantes de los Poderes Naciona-  
les, de los Gobiernos de Provincias y del Gobierno y Administra-  
ción Territorial.-

Art. 18°) Los pagos por concepto de suscripciones y avisos deberán  
efectuarse en la Contaduría General del Territorio, quien  
extenderá en todos los casos los recibos de pago en formularios es-  
peciales por triplicado, entregando uno al interesado y de los dos  
restantes conservará uno para su contabilización entregando el ter-  
cero a la Dirección del Boletín Oficial y Prensa para el contralor  
del plazo de las suscripciones y publicación de avisos. Los corres-  
pondientes a la venta de ejemplares sueltos se abonarán en la Di-  
rección del Boletín Oficial con las mismas formalidades indicadas  
precedentemente.-

Art. 19°) La Contaduría General del Territorio ingresará a Rentas  
Varias el producido de la suscripciones y publicación de  
avisos, como así también lo recaudado directamente por la Direc-  
ción del Boletín Oficial en concepto de venta de ejemplares suel-  
tos.-

Art. 20°) Refrendarán el presente Decreto el Señor Secretario de  
Gobierno, Educación y Salud Pública, el Señor Secreta-  
rio de Hacienda y Economía y el Señor Secretario de Obras Públi-  
cas.-

Art. 21°) Comuníquese, tómesese conocimiento por Contaduría Gene-  
ral del Territorio, Dirección de Rentas del Territorio  
y las Municipalidades de Ushuaia y Río Grande, dése al Boletín  
Oficial; Cumplido, archívese.-

DECRETO N° 55



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

REPUBLICA ARGENTINA

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR: José Arturo ESTABILLO  
 VICEGOBERNADOR: Miguel Angel CASTRO  
 MINISTRO DE GOBIERNO: Cesar Guillermo ANDRADE MUÑOZ  
 MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA: Ruggero PRETO  
 MINISTRO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA: Ing. Jorge Alberto GARRAMUÑO  
 SECRETARIO GENERAL: Juan Manuel ROMANO  
 SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA: Sulema del Carmen LODEIRO

CORREO ARGENTINO  
 FRANQUEO A PAGAR Nº 117  
 TARIFA REDUCIDA  
 CONCESION Nº 3992

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos noventa y dos, siendo las 13,00 horas, yo, el escribano autorizante, Ignacio Vicente Jordá, en mi carácter de Escribano General del Gobierno, me constituyo en el Complejo Polideportivo Municipal Comodoro Augusto Lasserre, sito en la intersección de las Avenidas 12 de Octubre e Islas Malvinas de esta ciudad, con la presencia del Señor Presidente de la Nación Doctor Don Carlos Saúl Menem, de la Señora Gobernadora saliente, Doctora Doña Matilde Elvira Svatetz de Menendez, y de los Señores Gobernador y Vice-Gobernador electos, don José Arturo Estabillo y don Miguel Angel Castro, respectivamente, consagrados por voluntad de la ciudadanía en el acto electoral celebrado en el territorio de esta Provincia el día 29 de Diciembre próximo pasado. A tal efecto se requiere mi intervención con el objeto de extender la presente acta por la que se transmite el ejercicio del Poder Ejecutivo al Señor Gobernador electo Don José Arturo Estabillo, y al Señor Vice-Gobernador electo Don Miguel Angel Castro. En este estado la Doctora Doña Matilde Elvira Svatetz de Menendez, cuyo mandato toca a su fin, expresa: Que habiéndose cumplimentado por parte de los señores don José Arturo Estabillo y don Miguel Angel Castro, ante la Honorable Asamblea Legislativa el precepto de tomar posesión del cargo y el juramento correspondiente establecido en el artículo 132 de la Carta Magna, transmite el ejercicio del Poder Ejecutivo a los señores Gobernador y Vice-Gobernador electos, don José Arturo Estabillo y don Miguel Angel Castro, respectivamente, quienes lo asumen de plena conformidad. Leida, final

DECRETO Nº 015      USHUAIA, 07-12-91

ARTICULO 1º- ACEPTASE la renuncia presentada por la señora Subsecretaria de Acción Social, Dña. Nelida Elvira LANZAREZ, a partir de la fecha.

ARTICULO 2º- DENSELE las gracias por los servicios prestados.

ARTICULO 3º- De forma.

MENENDEZ  
Miguel D. DOVENA

DECRETO Nº 016      USHUAIA, 07-12-91

ARTICULO 1º- ACEPTASE la renuncia presentada por el señor Asesor de Gabinete-Agente categoría 24, Dr. Fernan AGUIRRE, a partir del 1 de enero de 1992.

ARTICULO 2º- DENSELE las gracias por los servicios prestados.

ARTICULO 3º- De forma.

MENENDEZ  
Miguel D. DOVENA

DECRETO Nº 057      USHUAIA, 10-01-92

ARTICULO 1º- ACEPTASE la renuncia presentada por el señor Asesor "Ad-Honorem" Cr. Alejandro Bernardo BURGOS, a par-



I, II y III del presente, cubriendo el período mensual - Enero/Diciembre inclusive del año en curso, equivalente - al Sueldo Básico de la Categoría 12 de la Administración Pública de la Provincia.

ARTICULO 2º- Exceptuar la presente erogación del Art. 10º del Decreto Provincial Nº 16/92, con el acuerdo general - de Ministros.

ARTICULO 3º- El gasto que demande el cumplimiento del pre- Eje debera ser imputado a: 00-03-05-4-30-1-3160-601 del Ejercicio Económico Financiero en vigencia.

ARTICULO 4º- De forma.

ESTABILLO  
César G. ANDRADE MUÑOZ  
Jorge A. GARRAMUÑO

RESOLUCION D.G.R. Nº 039

USHUAIA, 06-03-92

ARTICULO 1º- FIJASE en CUATRO POR CIENTO (4%) mensual la tasa de interés a aplicar durante el mes de Marzo de 1992 en los supuestos del artículo 37º, inciso f, de la Ley - 480, y para el otorgamiento de planes de facilidades de - pago regidos por la Resolución D.G.R. Nº 040/84 y sus mo- dificadorias el DOS POR CIENTO MENSUAL (2%).

ARTICULO 2º- De forma.

BONOMI

RESOLUCION INTEVU Nº 431

USHUAIA, 26-02-92

ARTICULO 1º- DESIGNASE Coordinador Técnico Ejecutivo-Categ. 24 Personal de Gabinete, al Ingº. Omar DELUCA -D.N.I. Nº - 12.725.953 Clase 1957, a partir del 1º de Febrero de 1992.

ARTICULO 2º- De forma.

MURIEL

RESOLUCION INTEVU Nº 460

USHUAIA, 02-03-92

ARTICULO 1º- INCORPORASE como requisito para la adjudica- ción definitiva de las viviendas construidas por el INTEVU consistente en el dictado de la resolución y firma de Acta de Tenencia Precaria ó Boleto de Compraventa, a la desocu- pación de toda construcción existente en el predio entre- gado en forma regular (Decreto, Título etc), como asimis- mo irregular en el término de quince (15) días corridos, contados a partir del día siguiente a la entrega de la vi- vienda.

ARTICULO 2º- APRUEBASE como Anexo I de la presente el mo- delo de convenio de desocupación referido en los Artículos 3º y 4º.

ARTICULO 3º- Para el suouesto de incumplimiento, el INTEVU ejecutará los Convenios de Desocupación los cuales serán suscriptos por las partes con la pertinente homologación - judicial, previa certificación de las firmas por ante la -

DISPOS. DIREC. JUEGOS DE AZAR Nº 20 USHUAIA, 17-02-92

ARTICULO 1º- Aplicar a la Sra. Adelaida LUCAIOLI, titular de la Sub-Agencia de Quiniela Territorial Nº 13, una san- ción consistente en MULTA EN EFECTIVO POR LA SUMA DE PESOS VEINTICINCO (\$) veinticinco veces apuesta mínima.

ARTICULO 2º- Dar cumplimiento a la presente a través de: DEPARTAMENTO CONTABLE.

ARTICULO 3º- En el caso de corresponder, la sanción apli- cada deberá cumplimentarse dentro de las 48 horas de noti- ficado.

ARTICULO 4º- Notifíquese a los interesados, cumplido, ar- chivese.

MARTINELLI

DISPOS. DIREC. JUEGOS DE AZAR Nº 21 USHUAIA, 17-02-92

ARTICULO 1º- Aplicar a la Sra. TOMARO, Ana María titular de la Sub-Agencia de Quiniela Territorial Nº 114, una san- ción consistente en MULTA EN EFECTIVO POR LA SUMA DE PESOS CINCUENTA (\$) cincuenta veces apuesta mínima.

ARTICULO 2º- Dar cumplimiento a la presente a través de: DEPARTAMENTO CONTABLE.

ARTICULO 3º- En el caso de corresponder, la sanción apli- cada deberá cumplimentarse dentro de las 48 horas de noti- ficado.

ARTICULO 4º- Notifíquese a los interesados, cumplido, ar- chivese.

MARTINELLI

DISPOS. DIREC. JUEGOS DE AZAR Nº 22 USHUAIA, 19-02-92

ARTICULO 1º- Autorizar la realización de una velada de Bin- go Beneficio, el día 12 de Abril del corriente año, en ins- talaciones del Centro materno Infantil Integrado "TOBOGAN" a beneficio de la mencionada entidad.

ARTICULO 2º- Serán responsables de su organización la Sra. LEDESMA Estela Secretaria de la Comisión Cooperadora y el Sr. Roberto SCCHIAPAPIETRA Presidente de la misma.

ARTICULO 3º- De forma.

MARTINELLI

DISPOS. DIREC. JUEGOS DE AZAR Nº 23 USHUAIA, 20-02-92

ARTICULO 1º- AUTORIZAR la apertura de una cuenta corrien- te en el Banco del Territorio Nacional de la Tierra del - Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTICULO 2º- HABILITAR las firmas en dicha cuenta de los Sres. MARTINELLI, Roque Luis D.N.I. Nº 11.992.923- Sr. MAR- TIN Leocadio José L.E. Nº 4.356.658 - Sr. AROSTEGUICHAR, - Antonio Armando D.N.I. Nº 20.709.930 y Sr. MARTINEZ, Juan Roque D.N.I. Nº 13.886.253 quienes cumplen funciones en -

DECRETO Nº 310 /92-

ANEXO I

A LA VISTA:

DIAZ LIDIA	DNI	0.879.427
CARLETE ORTIZO DE JESUS	DNI	3.714.931
CALDERON PEDRO EMILIANO	CI	24.813
GONZALES AINO NOELI	LU	4.847.165
NAVARRO YANEZ PEDRO DANIEL	CI	26.234
RUIZ VARGAS JESUS MARIA	CI	43.495
G. RAY CLEMENCIA	DNI	2.941.581
ECTO Y MENCHILLA CAROLINA	DNI	18.662.217
GOMEZ GYARDUN LUCIA VICTORIA	CI	10.461
PEREZ HORIBERTO	CI	17.212
PAEZ GARLY GERCHILA	DNI	8.313.402
ARAYA JOSE	CI	25.792
MURGO TRIVIÑO SOCORRO	DNI	92.499.007

ANEXO II

FOR INVALIDES:

ARCOS TORREALVA CARLEN	DNI	13.810.990
BALBUENGA RAUL	CI	49.405
ALONACID GONZALES GENARO	CI	15.827
POBLATE LUIS ARMANDO	CI	20.684
VELAZQUEZ SIXTO	CI	24.727
BURNAL TORRES GRACIELA DEL C.	DNI	92.649.455
UN UEN RENE JUAN	CI	70.015
RIGGS FRANCITO	LE	7.253.304
ALVAREZ INCOOL JOSE AMADOR	CI	20.184
SUBIAURE MARSELLA JUAN ANTONIO	CI	17.967
CARCIZA SOBALLO VALERIANA	DNI	14.091.620
ROSA MARIA ANGELICA	DNI	2.961.530
BARRIA BARRIA HECTOR	DNI	92.203.223
CARDENAS HENRIETTA	DNI	92.149.656
CARDENAS ANDRADE BERGIDA	DNI	92.256.420
ALONACID MARIA JUDITH	DNI	18.721.435
SABALA ANA MARIA	DNI	4.398.958
AR LIDA LILIANA LUJAN	DNI	10.797.268
UTRILLA JACINTA OLIVIA	LE	3.308.086

MURIEL QUIRQUE DANIEL CI 24.571  
 QUENTANA ALEJANDRO DANIEL DNI 21.869.587  
 VELAZQUEZ VELAZQUEZ AMADOR DNI 13.129.465  
 SUZUGA BLANCA ESTER DNI 18.703.349

ANEXO III

FOR DISCAPACIDAD:

BARRIA FRANCISCO ALBERTO	DNI	29.903.286
GAVILAN CNAR	DNI	24.518.668
GALOSZI MARIA DE LOS MILAGROS	DNI	34.335.170



ANEXO I - RESOLUCION INTEVU Nº 460 CONVENIO DE DESOCCUPACION

Entre el INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, representado en este acto por su Presidente Sr Hector Jorge MURIEL, con domicilio en San Martín 450, 2º Piso, en adelante "EL COMODANTE" y el señor..... Ciudad de ..... domiciliado en..... Ciudad de ..... en adelante "EL COMODATARIO", se conviene en celebrar el presente Convenio de Desocupación, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-

**PRIMERA:** "EL COMODATARIO" se compromete a desocupar el inmueble sito en la calle ..... de la ciudad de ..... el día ..... de ..... de 199.....

**SEGUNDA:** "EL COMODATARIO" se compromete a efectuar la restitución del inmueble / en el plazo pactado, dejando el mismo totalmente libre de cualquier tipo de /// construcción u ocupantes, y en el mismo estado en que lo encontró al momento de la ocupación.-

**TERCERA:** al día del vencimiento del presente convenio, deberán estar presentes / ambas partes, debiéndose labrar la pertinente acta de entrega, en la que constará conformidad "EL COMODANTE", si así correspondiere, dejándose constancia así- / mismo de toda anomalía o deterioro que pudiera existir en el inmueble a desocupar.-

**CUARTA:** En el caso de que "EL COMODATARIO" decidiera hacer entrega del inmueble a "EL COMODANTE" antes del plazo pactado en la cláusula primera del presente, deberá comunicar tal circunstancia al mismo, con una anticipación no inferior a dos (2) días de la desocupación, a fin de que el comodante adopte los recaudos /// pertinentes para recibir el inmueble a desocupar.-

**QUINTA:** "EL COMODATARIO" reconoce no tener nada que reclamar al comodante en concepto de las eventuales obras, mejoras o construcciones que se pudieran realizar o haber realizado en el inmueble a desocupar.-

**SEXTA:** A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio: "EL COMODANTE" en San Martín 450, 2º Piso en la Ciudad de Ushuaia, y "EL COMODATARIO" en ..... de la Ciudad de .....

**SEPTIMA:** Las partes de común acuerdo se someten a la jurisdicción del Juzgado Nacional Ordinario de la Ciudad de Ushuaia.-

**OCTAVA:** Las partes convienen expresamente, que "EL COMODANTE" solicitará la Herg. / locación Judicial del presente convenio.-

En prueba de conformidad y para constancia, las partes firman TRES (3) / ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de ..... a los ..... días del mes de ..... de 199.....

02 MAR 1992

SUMARIO

Números

DECRETOS

	R	E	F	E	R	E	N	C	I	A	S	Pag/s.
284	ACEPTA la renuncia presentada por la Agente Lucia Cristina PRIOTTI.											1
285	ACEPTA la renuncia presentada por la Agente María Ines LOPEZ.											1
286	ACEPTA la renuncia presentada por la Agente Norma Beatriz MORALES.											1
287	RECONOCE de Legítimo abono suma a favor del Agente Carlos Alberto GALETTI.											1
288	DA de baja de la Dirección de Personal y DESIGNA en la Dirección de Registro del Estado Civil a la Agente Liliana Delia CAPOS.											1/2
289	DECLARA CESANTE al Agente Ricardo Florencio OTEI.											2
290	DA de baja de la Contaduría General y DESIGNA en la Dirección de Salud Pública a la Agente Mercedes Ermelinda PEREZ.											2
291	DECLARA CESANTE al Agente Juan Alberto CANDINO.											2
292	REUBICA en Planta Permanente - Dirección de Acción Social - a las Agentes Ana María OJEDA y Sonia Ester VERA.											2
293	INCORPORA a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada y Entidades Autárquicas a las personas que se detallan en el presente.											2



Que la presente erogación se encuadra en la Ley 6 de Contabilidad y Decreto Reglamentario Nº 292/72, Capítulo II - Título III - Artículo 26º - Inciso 2 - Apartado 2º en el Decreto 77/97.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Artículos 128º y 135º de la Constitución Provincial.

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- Excepcionese de lo dispuesto en el Artículo 22º del Decreto Nº 431/95 la adquisición de CUATRO (4) cámaras tipo DP-200 PANASONIC, destinadas a las Direcciones de los canales de televisión 11 de Ushuaia y 13 de Río Grande.

ARTICULO 2º- Autorízase a la Dirección de Contrataciones y Suministros del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos a llamar a Concurso de precios, acorde a lo establecido en el Decreto Provincial Nº 77/97.

ARTICULO 3º- Impútese el gasto a la Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 y 10 - Finalidad 4 - Función 42 - Partida Principal 51 - Partida Parcial 5110 - Sub Partida 279.

ARTICULO 4º- De forma.

CASTRO  
Roque L. MARTINELLI

DECRETO 2835 USHUAIA, 08-10-97

VISTO el Expediente Nº 5956/96 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Acta Complementaria celebrada con fecha 29 de Setiembre del corriente, entre el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Horacio ZOTTIG en representación de la Provincia y la Empresa ING. LIZARDO V. CANGA representada por la Ing. María Teresa CANGA.

Que dicho Convenio se encuentra registrado bajo el Nº 2969.

Que resulta necesaria su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente en virtud de lo dispuesto por los Artículos 128º y 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- RATIFIQUESE en todos sus términos el Acta COMPLEMENTARIA suscripta el 29 de Setiembre del corriente, entre el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Horacio ZOTTIG y la Empresa ING. LIZARDO V. CANGA representada por la Ing. María Teresa CANGA, registrada bajo el Nº 2969, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º- De forma.

CASTRO  
Rubén O. RAFAEL

DECRETO Nº 2836 USHUAIA, 09-10-97

VISTO el expediente Nº 7147/97 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la autorización de un anticipo con cargo a rendir para ser otorgado a la Dirección Provincial de Aeronáutica, Cuenta Corriente Nº 1-71-0063/ del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00).

Que el anticipo solicitado será íntegramente destinado a cubrir gastos en concepto de inspecciones de aeronaves, funcionamiento y mantenimiento de las mismas desde octubre hasta diciembre del corriente año.

Que a fs. 3 obra autorización del Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos y del Secretario de Hacienda para otorgar el mismo.

Que por lo expuesto, resulta necesario acceder a lo solicitado.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente en virtud de lo establecido por el Artículo 128º y 135º de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3º- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente a las partidas presupuestarias detalladas en Anexo I el cual forma parte integrante del presente.

ARTICULO 4º- De forma.

CASTRO  
Rubén O. RAFAEL

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**ACORDADA Nº 70**

En la Ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los nueve días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete, reunidos en Acuerdo los señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia; y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la experiencia acumulada desde la habilitación de los Juzgados de Competencia Ampliada para conocer en asuntos civiles y comerciales iniciados originariamente en la justicia provincial, y teniendo en cuenta los datos estadísticos respectivos, se ha advertido una distribución inequitativa de los expedientes que tramitan en los juzgados que tienen asignada dicha competencia material.

Que tal situación no puede mantenerse, puesto que genera una sobrecarga injustificada de tareas en aquellos integrantes de uno de los órganos jurisdiccionales en cuestión, con el consecuente desmedro al servicio de administración de justicia.

Que corresponde adoptar entonces las medidas de superintendencia que posibiliten la modificación de la circunstancia señalada, de conformidad a lo previsto por el art. 15 del CPCCLR y M.

Por ello,  
ACUERDAN:

DISPONER que a partir del 1º de noviembre del año en curso la competencia en razón del turno en materia civil y comercial se determinará en ambos distritos judiciales en función del número de expedientes ingresados, del siguiente modo:

- 1) A partir de la fecha indicada los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial entrarán en turno hasta recibir la cantidad de cincuenta (50) causas, no computándose al efecto los juicios ejecutivos y las ejecuciones especiales (Títulos II y III del Libro III del CPCCLR y M). Producida tal circunstancia quedará habilitada automáticamente la competencia de los Juzgados de Primera Instancia de Competencia Ampliada, los que intervendrán, a su vez; en los próximos cincuenta nuevos expedientes que ingresen.
- 2) Los juicios ejecutivos y las ejecuciones especiales (Títulos II y III del Libro III del CPCCLR y M) referidos, se distribuirán independientemente entre los juzgados mencionados de la misma manera a la descripta en el apartado anterior para el resto de las causas.
- 3) A los fines de la implementación del nuevo sistema de turnos los Juzgados de referencia llevarán un Libro de Entrada y Salida de Expedientes único para registrar todo tipo de proceso que se inicie, con excepción de los juicios ejecutivos y ejecuciones especiales indicadas. Respecto a estos últimos, llevarán otro Libro de Entrada y Salida único para ambos tribunales.
- 4) Culminado el turno con el ingreso del último expediente necesario para completar los cincuenta que determinan aquel, el Secretario del Juzgado remitirá el Libro de Entrada de Expedientes al Juzgado que asumirá el turno a partir de la próxima causa que se promueva, en el que hará constar debidamente tal circunstancia al pie del último asiento.

Con lo que terminó el acto, firmando los señores Ministros, quienes disponen se registre la presente, publique por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia, se notifique a todas las unidades funcionales y se cumpla, dando fe de todo ello el Sr. Secretario de Superintendencia y Administración.

FELIX A. GONZALEZ GODOY  
OMAR ALBERTO CARRANZA  
TOMAS HUTCHINSON

B.O. 857/859

**LICITACIONES**

**INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO**



... fueran necesarios para que las declaraciones allí hechas no sean conducentes a error.

ANEXO III - DECRETO Nº 2734/97 - BRONS & SALAS ABOGADOS

FAX Nº (54) (1) 111-1431 (54) (1) 11-1411 (54) (1) 311-7025 TEL Nº (54) (1) 311-9271

FAX

Septiembre 25, 1997 Santiago Dellatorre / Gervasio Colombres BRUCHOU, FERNANDEZ MADERO & LOMBARDI 394-7108 Alfredo L. Rovire / Rafael A. Dillon 12 HORAS CLIENTE Nº: 46.600 Provincia de Tierra del Fuego (General)

Si existiera algún problema en la transmisión, por favor llamar al (54) (1) 311-9271, Ext. 314

Please find attached our marked comments on the "Contrato de Cesión Fiduciaria" (Fiduciary Assignment Agreement). regards.

- Ministro Carlos Alberto Pérez - Provincia de Tierra del Fuego - 0901-21778 Roberto Murein - Provincia de Tierra del Fuego David H. Storper - Rothschild Inc. - 001-212-493-3707 Stephen Toy - Rothschild Inc. Alberto Gonzalez-Pita - White & Case - 001-305-358-5744 Priscilla Almodovar - White & Case - 001-212-354-8113 Esteban A. Mancuso - White & Case Jorge I. Suez - Banco de Valores S.A. - 334-1731 / 343-6836 Julián Montoya - Banco de Valores S.A. - 342-0961 Cathy M. Kaplan - Brown & Wood LLP - 001-212-839-5599 R.J. Ruble - Brown & Wood LLP Maureen N. Coleman - Brown & Wood LLP Jeffrey W. Stewart - Brown & Wood LLP Julianne Linder - Brown & Wood LLP Rosario Bundia - Duff & Phelps - 001-212-908-0356 Gerstan Zarita - Duff & Phelps Horacio Gutierrez Machado - Morgan, Lewis & Bockius - 001-305-0321

BRUCHOU, FERNANDEZ MADERO & LOMBARDI Abogados Reconquista 336 - Buenos Aires (1335) - Argentina

TRANSMITTAL COVER SHEET TELECOPIERS (54-1) 394-7108; (54-1) 394-7008; (54-1) 326-3901; (54-1) 393-1574 E-mail: estudio@bfmyl.com.ar

DATE: 4/16/1997 TO: White & Case AT: Alberto Gonzalez Pita Priscilla Almodovar Esteban Mancuso CC: Brown & Wood AT: Maureen Coleman Donald Mynlund Jeffrey W. Stewart CC: Brons & Salas AT: Rafael Dillon DR: Santiago Dellatorre/Gervasio Colombres PAGES: 33 (including this cover) Carga: 2351 NOTE: Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Please find attached a draft of the "Contrato de Cesión Fiduciaria" (Fiduciary Assignment Agreement). Please note that in case the Letter of Notification and Acknowledgement is signed with the Concessionaires, additional wording will be included in such respect. We look forward to hearing from you or receiving your marked comments on the attached document.

Best Regards.

CONTRATO DE CESION FIDUCIARIA

2734 / 97 CONTRATO DE CESION FIDUCIARIA

Este contrato de cesión fiduciaria (el "Contrato de Cesión") se celebrará el día 15 de Septiembre de 1997 en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, una provincia de la República Argentina ("Argentina"), existente bajo las leyes de la Argentina (en forma indistinta la "Provincia" o la "Cedente"), y

(ii) The First National Bank of Boston, Sucursal Buenos Aires, en calidad de fiduciario bajo el "Convenio de Fideicomiso (según se define más adelante) (el "Fiduciario Argentino"; la "Provincia" y el "Fiduciario Argentino" serán conjuntamente denominados, las "Partes", e individualmente la "Parte").

CONSIDERACIONES

(A) Conforme a la ley Provincial Nº 278/96 modificada por la Ley Provincial Nº 314/96 (la "Ley Provincial"), el Poder Ejecutivo de la Provincia se encuentra autorizado para implementar un financiamiento a la Provincia a través de la emisión de un título público provincial en una o varias series dentro de un programa para la emisión de títulos representativos de deuda por un monto de hasta US\$ 155.000.000 (ciento cincuenta y cinco millones);

(B) Conforme con las disposiciones de la ley Provincial, el producido de la oferta de los títulos representativos de deuda antes mencionados será utilizado por la Provincia en las cosas, para: (i) financiar ciertos proyectos de infraestructura urbana en dos de las Municipalidades de la Provincia, Río Grande y Ushuaia, (ii) aproximadamente US\$ 12 millones para financiar la construcción de un puerto marítimo en Río Grande; (iii) aproximadamente US\$ 10 millones para una refinería cerca de la Bahía de San Sebastián, (iv) aproximadamente US\$ 6 millones para la construcción de un nuevo hospital en Río Grande; (v) aproximadamente US\$ 5 millones para un centro invernal de deportes y recreación; y (vi) aproximadamente US\$ 5 millones para fines provinciales generales;

(C) La Provincia, [simultáneamente con la firma del presente Contrato de Cesión], celebrará un contrato denominado "Trust Indenture" (el "Convenio de Fideicomiso") con el Bank of New York en calidad de Fiduciario - "Trustee" (el "Fiduciario") y Principal-Agente de pago que disponga la emisión de los títulos representativos de deuda mencionados en el párrafo (A) anterior (los "Títulos");

(D) La Provincia [celebrará] un Acuerdo de Colocación (el "Acuerdo de Colocación") con Rothschild Inc. y Banco de Valores S.A. que dispone las condiciones bajo las cuales dichas entidades organizarán la venta o solicitarán ofertas de compra de los Títulos; y

(E) Conforme al Artículo 3º de la ley provincial 278/96, esta ley municipal y el artículo 16º de la ley provincial 278/96, el Poder Ejecutivo de la Provincia está autorizado a ceder en garantía, a fin de garantizar el pago de los Títulos, los derechos de la Provincia a recibir regalías petrolíferas y de gas de conformidad con la Ley Argentina No. 17.319, o cualquier otra ley que reemplace o modifique dicha ley en el futuro.

POR LO TANTO, las Partes del presente acuerdan lo siguiente:

SECCION I Definiciones e Interpretación

CLÁUSULA 1.01. Definiciones. Toda vez que se utilicen en este contrato de cesión fiduciaria (el Contrato de Cesión) los siguientes términos significarán:

"Beneficiarios" significará el tenedor o tenedores de los Títulos.

"Dólar" y el signo "US\$" significará la moneda de los Estados Unidos de América.

"Concesiones" significará cada una de las concesiones para la explotación de hidrocarburos que se describen en el